

NELSON VIDALES MARTINEZ
ABOGADO
Calle 12 B # 8-23 Of. 711 Edif. Central Bogotá
Tel. 7 04 47 55 cel. 311 20 20 440
E mail : nelvimal93@yahoo.es

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Jerusalén Cundinamarca

**ASUNTO MEMORIAL PODER DE CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO y
ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS.**

CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO y ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, mayores de edad, vecinos de esta municipalidad, actuando en nombre propio, mas aún, como propietarios en común y proindiviso del bien inmueble ubicado en la Calle 2ª # 6-13/17/23 del Municipio de Jerusalén, con folio de matrícula inmobiliaria 307-3221, según el certificado de tradición y libertad que así lo acredita, comedidamente nos permitimos manifestar a Ud. que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado **NELSON VIDALES MARTINEZ**, igualmente con mayoría de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado conforme se encuentra cerca a su firma, Abogado en ejercicio, para que en nuestros nombres y representación y en nuestras calidades ya referidas, inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso especial **DECLARATIVO de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** contra **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en este Municipio, en su calidad de único propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 2ª # 6-01/05/09 de Jerusalén y con folio de matrícula inmobiliaria 307-15489, según el certificado de tradición y libertad que así lo acredita, proceso cuya finalidad es la de establecer y definir los linderos de los dos predios referidos y colindantes, para así volver las cosas a su estado inicial y objeto de alteración, con la consecuente obligación para el aquí demandado de fijación de límites de su inmueble así como al pago de los perjuicios que se nos ha causado.

Se faculta a nuestro apoderado para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, ceder, subrogar, en fin con todas las facultades Legales, Constitucionales y conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido conforme a las normas procesales en especial al tenor del Art. 70 y ss. del C.P.C. Sírvase reconocer personería a nuestro apoderado en los términos conferido.
Atentamente,

CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO
C.C. 80.297.05 de Jerusalén Cund.

ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS
C.C.
Acepto, _____

NELSON VIDALES MARTINEZ
C.C. 93.202.924 de Pción Tol.
T.P. 104572 del C.S. de la J.



NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

7a
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECIENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **BARRAGAN SARMIENTO
CRISTHIAAN** quien se identificó con: **C.C. No.
3063705** de **JERUSALEN**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

[Firma manuscrita]
EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 6/06/2014 10:31:39.194335

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES

NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

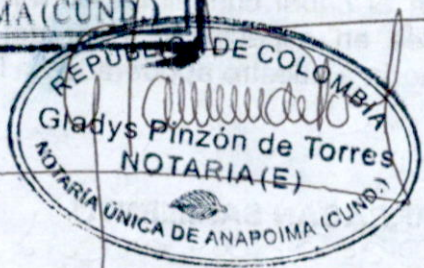


Fund.o: DIANA



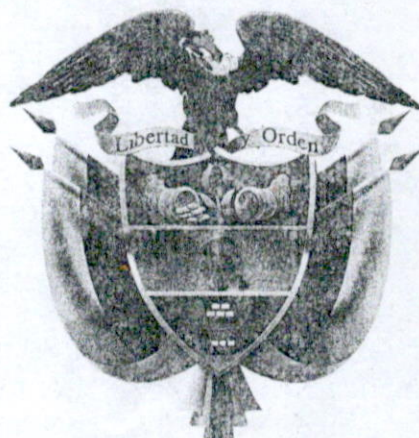
[Firma manuscrita]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
En la Notaria Única del Circulo de Anapoima (Cund.)
compareció: Esméralda Sarmiento
Contreras quien exhibió la C.C. No. 21010508
expedida en: Tocoma y declaró
que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es cierto
y verdadero:
[Firma manuscrita]
Firma manuscrita del declarante
Anapoima: 10 JUN 2014
EL NOTARIO ÚNICO DE ANAPOIMA (CUND.)



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

[Handwritten signature]

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: TOCAIMA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 137. -TERCERA COPIA

FECHA: 8 NOVIEMBRE 1934

CLASE DE ACTO: COM RA VENTA

DE : CESAR AFANADOR

A : JOSE MANUEL ESCOBAR

COPIA
EN BLANCA

137. Número Cien-
to treinta y siete. -

En el municipio de Focua-
ma, cabecera del Circulo no-
tarial del mismo nombre, en
el Departamento de Cundinamarca,
de la Republica de Colombia,
a ocho de noviembre
de mil novecientos treinta
y siete, ante mi Ignacio
Salguero Garzon, Notario
interino del Circulo, y los
testigos intervinientes Señores
Luis Maria Rojas R y Fernando
Gomez Jalla, varones, mayores de e-
dad, vecinos del Circulo, de
buen crédito y en quienes
no concurre causal alguna
de impedimento legal, lo
que testifico, compareció el
señor Cesar y Manuel G., ma-
yor de edad y vecino de
este municipio, a quien
conozco personalmente, de lo
cual dijo que y dijo: que

ALVARO ECABARRIA TORRES
NOTARIO

Nov. 12 de 1934. - Se firma
Copia al Amparo.
Refugio de Amparo.
Hoy 13 de 10 2000
1ª copia

28/06/2014 10:24:40CBK797C9C

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



2004



por la presente escri-
tura vende y man-
juna perpetuamente
a favor del señor
Josemanuel Es-

cobar, mayor de edad,
vecino del municipio de
Jerusalén, y a quien tam-
bien conozco personalmen-
te, el la saber, una casa
pajiza edificada en terreno
propio que también está
en esta venta, con sus
mejoras existentes, ubicada
en el municipio de Jerusa-
lén y cuyo terreno y ca-
sa está comprendido dor-
to de las siguientes hi-
deras: "por el frente, calle
de por medio con casa
de la señora Evangelina Bur-
tado de Sepulveda, por
el Sur desde la división
de las dos portones que
dividen la casa de la
del señor Santiago Escobar,
línea recta hasta llegar
a la quebrada de "Camba";
por el lado Norte aguas
arriba de esta quebrada
hasta encontrar la línea
divisoria de la casa y so-
lar de los herederos de
Eustaquio Romero y de

94
Nº

Actual
lo 2.º cc

1E

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO

República d
Alvaro F. C
NOTA
Notaría Unica

Republica d
Alvaro F
NO
Notaria Un.

MINISTER



condicionte y demás
condiciones. **Tercero.** -

Que la venta se
hace por la suma
de cuatrocientos pesos
(\$400.00) moneda legal que
comienza tener recibida
de manos del compra-
dor a su satisfacción. -

Cuarto. - Que desde
esta fecha se hace entre-
ga real y material al com-
prador de la casa vendida
y se compromete a la vic-
ción y saneamiento confor-
me a la ley. Presente el
Comprador señor José ma-
nuel Escobar dijo: que a-
cepta esta escritura y la
venta que en ella se le
hace y cumplirá por su
parte con las obligaciones que
este contrato le produce. Se
pagaron los derechos de re-
gistro e impuesto predial,
según boleto y recibo pre-
sentado y con certificados
estampillados las contratan-
tes acreditaron estar a paz
y salvo con el Fisco na-
cional por concepto de im-
puesto sobre la renta, cu-
ota militar y diforma na-

ALVARO F. CABRERA TORRES



cional, comprobando que ori-
ginales se agregan a este pro-
tocolo y dicen (aquí ellas)
Leído este instrumento en
presencia de los testigos
antes nombrados, y habien-
do la formalidad del
registro a la copia de él
en la oficina respectiva
y dentro del término le-
gal, manifestaron ^{los comparecientes} que
lo aceptan y lo firman
junto con los instrumen-
tales y todos conmigo el
notario que soy. He. - Enbéli-
neas - los comparecientes - li valm

Deson. Hancos

José Manuel Bator

Luis M^a Rojas R.

Finando Giménez

Ignacio Balguero Garzón

ES FIEL TERCERA COPIA (FOTOCOPIA) AUTENTICA TOMADA
DE SU ORIGINAL EN TRES
HOJAS
LOS INTERESADOS
DEL MES DE NOVIEMBRE
EL NOTARIO, 25 días
2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARÍA PRIMERA
DE GIRARDOT**

2.- a Copia

Escritura No. 1.017 de SEPTIEMBRE 13 de 1.960

Contenido: VENTA QUE HACE JUAN EVANGELISTA LUNA A FAVOR DE

LUZ STELLA ESCOBAR DE LUNA.--

Margarita Rosa Iriarte Alviria
NOTARÍA PRIMERA

Calle 16 No. 11A-51 - Camellón del Comercio

Teléfonos: 8334627 - 8330340

Telefax: 8334627

E-mail: notaria1agirardot@yahoo.com



No. 1. 017.-----N U M E R O M I L

D I E Z Y S I E T E .-----

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a trece

(13) de septiembre de mil novecientos sesenta

(1.960), ante mi, ARDUO SANCHEZ AHUMADA, Notario Publico Principal del Circuito y ante los testigos instrumentales señores

Jorge E. Hernandez y Liria Garcia, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna

causal de impedimento legal, compareció con minuta escrita, ante

esta Notaría, el señor JUAN EVANGELISTA LUNA, mayor de edad, vecino de Jerusalem, en donde está cedulaado bajo el numero 288.114

sin Libreta de Servicio Militar, por ser mayor de cincuenta (50) años, a quien yo, el Notario, personalmente conozco, de lo

cual doy fe, y dijo: ---P r i m e r o.---que por medio de la pre-

sente pública escritura transfiere a título de venta a la señora LUZ STELLA ESCOBAR DE LUNA, el derecho de dominio y posesion

que el exponente tiene sobre una casa, ubicada en el area urbana de la poblacion de Jerusalem (Cundinamarca), junto con el ter-

reno sobre el cual se encuentra edificada, y su solar anexo, todas sus mejoras existentes, casa de bahareque y techo de zinc,

y una pieza interior de material y teja de zinc, inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: " Por

el frente, calle de por medio, con casa de Coledad Sanabria de Macón, en una extension de veintidos metros con diez centi-

metros (22,10); por otro costado, con casa y solar de Santiago Escobar, en extension de cincuenta y dos metros con treinta

y cinco centímetros (52,35); por el costado siguiente, con la quebrada de Limba, en extension de veintinueve metros con quince

centímetros (29,15); y por el otro costado, con casa y solar de Eugenio Ariana, en una extension de cincuenta y siete metros con

veinte centímetros (57,20) ".-----S e g u n d o.---que el precio de la presente venta es la cantidad de trece mil quinientos pe-

MARGARITA ROSA MARTINEZ ALVAREZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE GIRAROT

en moneda corriente (\$ 13.500.00) que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfaccion de manos de la compradora .---T e r c e r o .-- que el inmueble materia de la presente venta lo adquirio el exponente vendedor por compra que hizo segun la escritura pública número cuatrocientos diez y siete (417) de ocho (8) de abril de mil novecientos sesenta (1.960) de la Notaría del Circuito de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de este Circuito el siete (7) de mayo de mil novecientos sesenta (1.960) , en el libro Primero (1o.) , tomo Segundo (2o.) , paginas ciento veintiocho (128) a ciento veintinueve (129) , número trescientos veintiuno (321) y con matricula de la misma Oficina del dos (2) de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro (1.934) , bajo el número 12 tomo Primero (1o.) , folio catorce (14) , e inscrito en el Catastro Nacional, seccional de Juaninamarca, bajo el número ciento cinco (105) en el catastro de "Jerusalén", con el nombre de "Casa y lote", en junio treinta (30) de mil novecientos sesenta (1.960) , segun resolucio númer o 0057/60 .--- --- C u a r t o .-- que el inmueble a que se contrae la presente venta no la ha enajenado el vendedor a ninguna otra persona distinta de la actual compradora, y que se halla libre de toda clase de gravámenes como censo, hipoteca, anticresis, demanda civil registrada, embargo, arrendamientos por escritura pública, prenda agraria o industrial, que no está constituida en patrimonio inembargable de familia y que no pesan condiciones resolutorias que limiten su dominio .--- --- --- u i n t o .-- que ya hizo entrega real y material a la compradora del inmueble, materia de la presente venta, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, y que saldrá al saneamiento de esta venta conforme la Ley .-- Presente la compradora, señora LUZ STELLA ESCOBAR DE LUNA, vecina de Jerusalén, en donde está cedulada bajo el número 2º. 661.914, a quien yo, el Notario personalmente conozco, de lo cual doy fe, manifiesto: que acepta la presente publica escri-

INSTITUTO GEOGRAFICO DE COLOMBIA
"AGUSTIN CODAZZI"

48

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO
DE _____

CATASTRO NACIONAL

CERTIFICADO CATASTRAL

El suscrito Gerardo Municipal de Funeral
(Director Seccional de Catastro o Teniente Municipal)

CERTIFICA que Juan G. Luna

aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de Funeral
como propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

No. del predio	Corregimiento o vereda	Nombre o numeración	Superficie	Avalúo
105	Cheluvaca	Casa y lote	1.436 m ²	13.000

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el suscrito, por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a
Luz Escobar de Luna

Venta total: la (Contéstese sí o no) Venta parcial: _____ (Indicar la cantidad en medidas de superficie)

Expedido en Funeral a 12 de Septiembre de 1950

[Firma]
(Firma y sello)

Este anterior certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible
gasto de inmuebles ubicados en los Departamentos de Antioquia y Chocó, ni en los Territorios Nacionales, con excepción de la Intendencia del Meta.

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT



tura y la venta que por medio de ella se
le hace. Se agregan los comprobantes del ca-
so :- Loida que fue ésta escritura a los com-
parecientes contratantes y advertidos de la for-
malidad del registro de la copia en la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito res-
pectivo dentro del termino legal, la aprobaron y firman junto con
los testigos instrumentales nombrados al principio y por ante mi
y conmigo el Notario que doy fe. Entre los comparecientes no hay
parentesco legal.

x *Juan E. Luna*

Luz Stella Escobar de Luna

Testigo: *F. Menéndez*
cc 72351/2 Briga

Testigo: *Rogelio cc 20597257 de fdt*

el Notario del Circuito

[Signature]



Ducos (\$620) Ley 168 de 1948



MARGARITA ROSA MARTÍNEZ ALVIRA
NOTARIA PRINCIPAL DEL CIRCUITO DE GIRARDO

cs 2.- Fotocopia autentica tomada de la escritura

numero 1.017 Fecha 13 de SEPT. de 1960

que expidió y autorizó en: 3 HOJAS.-

con destino a: PARTE INTERESADA

[Signature] [Signature]
Girardot a 25 NOV. 2014

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA

**OTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE
GIRARDOT**

Factura de Venta 40

A.O. **Nº 37780**

Calle 16 No. 11 - 51 Girardot

Tel: 833 0340

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

C.C. No. 20.622.259 - 2 - GIRARDOT

FECHA:

No.

Nov 27/14

CANT.	DETALLE	VALOR
	Autenticaciones	
	Registro Civil	
	Otros	
<i>1017</i>		<i>1610</i>
<i>1330</i>		<i>76</i>
	Sub-Total \$	<i>18000 =</i>
	I.V.A \$	<i>2880 =</i>
	TOTAL \$	<i>20.880 =</i>

Est 1017/60

Est 1330/76.

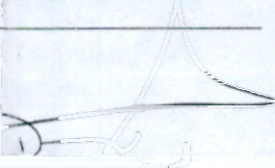
18000~

2880

\$20.880~

Coordinador Grupo de Reconocimien

JEAN PIERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARÍA PRIMERA
DE GIRARDOT**

_____ 2.- _____ a Copia

Escritura No. 1.330 de SEPTIEMBRE 18 de 1.976

Contenido: VENTA QUE HACE LUZ STELLA LUNA ESCOBAR A FAVOR DE

KIRTLEY JAMENSON GREGG. J.R. Y/O.-

Margarita Rosa Iriarte Alvir
NOTARÍA PRIMERA
Calle 16 No. 11A-51 - Camellón del Comercio
Teléfonos: 8334627 - 8330340
Telefax: 8334627
E-mail: notaria1agirardot@yahoo.com



nmdl.

GG 08076414

No. 1. 330. NUMERO MIL TRES -
CIENTOS TREINTA . - - - - -

En la ciudad de Girardot, Departamento de -
Cundinamarca, Republica de Colombia, a los -
diez y ocho (18) dias del mes de septiembre -
de mil novecientos setenta y seis (1.976)

ante mi, GUILLERMO CALCEDO TORRES, Nota -
rio unico del circulo de Girardot, comparecieron con minuta escri -
ta el señor JUAN MANUEL LUNA ESCOBAR, mayor
de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudada -
nia numero 19197565 de Bogotá, y libreta Militar numero -
7.000504 del D. M. Naval y la señorita LUZ ESTELLA
LUNA ESCOBAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, identi -
ficada con la cédula de ciudadanía numero 41663253 de Bogotá,
a quienes conozco personalmente de lo cual doy fe y dijeron: - -

PRIMERO: - Que transfieren a titulo de venta real y efectiva
a favor del señor K I RLEY JAMENSON - GREGG. JR. y

HERMILDA SARMIENTO DE GREGG, la parte que les co -
rresponde en un lote y la casa sobre el construida, situada en -
el Municipio de Jerusalem. Cundinamarca en el perimetro urbano, /
cra. 6av6-13/29

cuyos linderos son los siguientes: Por el oriente, con casa y so -
lar de Eugenio Triana, por el sur, con la quebrada denominada Limba;
por el occidente con casa y solar de Santiago Escovar Navarrete y
por el norte, con casa publica del Municipio y encierra. S E

GUNDO: - Que el precio de la venta es la cantidad de TREIN -
TA MIL PESOS (\$ 30.000.00) moneda corriente, que los -
vendedores declaran recibidos de manos de los compradores a plena
satisfaccion y en dinero efectivo. TERCERO: La casa en -
general consta de ocho piezas, sala comedor, cocina, dos baños,
dos sanitarios, un deposito de paredes de ladrillo y cemento, te -
cho de zinc, de cincometros de largo por tres metros de ancho,
una sisterna para deposito de aguas lluvias de construccion
de material, todo con pisos de cemento, una patio y solar con -

NOTARIA UNICA DE GIRARDOT

MARGARITA ROSA PARTE ALVARO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

pisos naturales y techo de zinc y paredes de bahareque. C U A R T O:
La parte de la casa que venden los comparecientes, fue adquirida
por adjudicacion en la sucesion de su madre LUZ ESTELLA ESCOBAR
DE LUNA, particion que se encuentra protocolizada mediante la es -
critura publica numero mil seiscientos siete (1. 607) de veinti -
seis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1.96 2),
en la notaria de Girardot, registrada en la oficina de registro
de instrumentos publicos, en el libro 2o.pagina 12 4- 12 5 , tpmo
3o. B. numero 912 de diciembre 7 de 1. 96 2. Q U I N T O: --
Que la parte que venden por este publico instrumento, se halla
libre de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, demandas -
civiles registradas, condiciones resolutorias etc. y los vendedo -
res saldrán al saneamiento en los casos de la ley, S E X T O: --
Que la parte que venden, ya les fue entregada a los comparecientes
compradores, quienes tienen plena posesion y dominio del inmueble.
Presentes en este acto los compradores K I R T L E Y J. GREGG
Y H E R M I L D A S A R M I E N T O D E G R E G G , ambos mayores
de edad, casados entre si, el primero ciudadano estadounidense ,
o sea de los Estados Unidos de Norte America, identificado con la
cedula de extranjeria numero 6 9 460 de Bogotá y la segunda ciuda -
dana colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula de -
ciudadania numero 21.010.508 de Iocaíma, ambos mayores de edad, -
vecinos del Municipio de Jerusalem, declaran que aceptan la presente
escritura publica y la venta que por medio de ella se les hace. -
(hasta aqui la minuta presentada). Los comparecientes presentaron
los siguientes comprobantes: Certificado de paz y salvo nacional
numero 086324 valido hasta diciembre 31 de 1 976 fecha septiembre
17 de 1.976 por la administracion de Girardot a favor de Luna Es -
cobra Luz Stella c.c. 41.663.253. Certificado de paz y salvo na -
cional numero 086323 valido hasta diciembre 5 de 1.976 fe cha -
septiembre 17 de 1.976 por la administracion de Girardot a favor -
de Luna Escobar Juan Manuel c.c. 19197564. Certificado de paz y -
salvo nacional numero J-444465 valido hasta diciembre 31 de

CUARTO:
adquirida
ESCOBAR
te la es -
e veinti-
(1.96 2),
registro
5, tpmo
T O: --
halla
emandas -
vellido-
T O: --
cientos
nmueble.
GREGG
s mayores
se ,
con la
ciuda-
ad, -
presente
ace. -
taron
onal
embre
a Es-
na -
ivor-
y -

CERTIFICADO CATASTRAL

649

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

CATASTRO NACIONAL



OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE:

CUNDINAMARCA

EL SUSCRITO

TESORERO MUNICIPAL DE JERUSALEN

CERTIFICA:

EL SEÑOR EDUARDO LUNA ESCOBAR



(n) inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de JERUSALEN
propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

Predio	Corregimiento o Vereda	Nombre o numeración	Area	Avalúo
0-006-	URBANO	CARRERA 6-#6-13429	0-1.220	97.400
ESTE PREDIO SE HALLA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMEN-				
TARIOS HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.976.				

(es) cual(es), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a
LEY J. GREGG JR. C E.69460 DE BOGOTA Y ERMINDA SARMIENTO DE
G. C. DE C. # 21.010508 DE TOCAIMA. VALOR \$150.000 .

total: SI Venta parcial: -----
(Contéstese sí o nó) (Indicar la cantidad en medidas de superficie)
cedido en JERUSALEN A a 17 de SEPTIEMBRE de 1976

El anterior certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Bogotá, en los Departamentos de Antioquia, Chocó, Guajira y en los Territorios Nacionales, con excepción de la intendencia del Caquetá.



----- 2 -----

1.97 6 fecha Agosto 20 de 1.976 por la ad-
ministracion de Bogotá a favor de Gregg Kir-
tley Jaime nit 50193210 .Certificado de pa-
z y salvo nacional numero J-444434 valido
hasta diciembre 31 de 1.976 fecha agosto 20

de 1.976 por la administracion de Bogotá a favor de Sarmiento -
Contreras Ermilda c.c. 21010508 .Certificado catastral y paz y
salvo Municipal de Jeruealen a favor del predio 01-0-006-002
expedidos el 17 de septiembre de 1.976 validos hasta 31 de diciem-
bre de 1.976. Comprobantes estos debidamente estampillados. Leida
que fue la presente escritura a los comparecientes y advertidos -
de la formalidad del registro de la copia en la oficina de regis-
tro respectiva dentro del termino legal, la aprobaron y firman -
junto con el suscrito notario que da fe. Se utilizaron las hojas-
de papel sellado numero GG 08076414 y GG 08076 415. Los compare-
cientes manifiestan que no son parientes. Enmendados: Sarmiento "
lluvias" "extranjeria" "Estados" "venta" comprobantes" si valen
Asi se firma. Enmendados "Jamenson" Gregg " si vale . - - -
Entre linea " Gra. 6a# 6-13/29" si valen.

Juan Manuel Luna E.
JUAN MANUEL LUNA E.

Luz Stello Luna E.
LUZ STELLO LUNA E.

Hermilda S. de Gregg
HERMILDA S. DE GREGG.

Kirtley J. Gregg Jr.
KIRTLEY J. GREGG JR.

Derechos notariales \$110.00 decreto 665/75.

Recaudo \$ 30.00 decreto 665/75.

GUILLERMO GARCÍA TORRES

NOTARIO UNICO DE GIRARDOT



2.- Fotocopia autentica tomada de la escritura

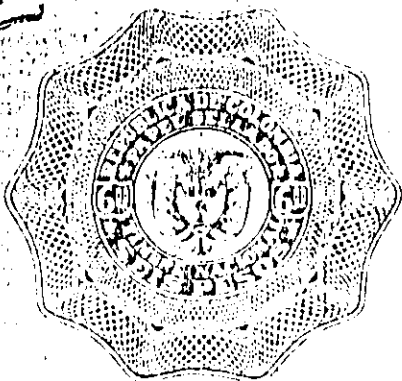
numero 1.330 Fecha 18 de SEPT. de 1.976

que expidió y autorizó en: 3 HOJAS.-

con destino a: PARTE INTERESADA.-

Girardot a 25 NOV. 2014

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA



1761 JJ 00217108

No. 1. 7 6 1 . = N U M E R O M I L S E T E -
C I E N T O S S E S E N T A Y U N O . = = = = =

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca
Republica de Colombia, a los treinta y uno
(31) del mes de Octubre mil novecientos setenta y siete (1.977), ante mi, **GUILLERMO GAIARDO TORRES**,

Notario U n i c o - del Circuito de Girardot , comparecio la señora **ERMILDA SARMIENTO DE GREGG**, mayor de edad, vecina de Jerusalem , identificada con la cedula de ciudadanía numero 21.010.508 de Tocaima, a quien conozco y dijo: Que presenta para su protocolizacion y conservacion en esta Notaria , fotocopia debidamente autenticada de la Diligencia de Remate de fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot , y auto de fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis , fotocopias constante de seis folios , que hacen parte integrante del Proceso de licencia Judicial para vender bienes de menores del señor Eduardo Luna Barragan , debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos , Seccional Girardot , con fecha 16 SET de 1.977, No. de Matricula 3070003221, adjudicacion de Remate , por las cuales se le adjudican a los señores **KIRTLEY JAMESON GREGG JR.** y **ERMILDA SARMIENTO DE GREGG**, un inmueble ubicado en el area urbana del Municipio de Jerusalem, por los linderos , dimensiones y demas especificaciones transcritos en la copia de la Diligencia de Remate que se protocoliza. En consecuencia el suscrito Notario declara protocolizadas las mencionadas fotocopias en el lugar y numero que le corresponde en el protocolo del corriente año , para que haga parte integrante de él, los interesados obtengan las copias que a bien tengan y este acto surta sus efectos legales. Se agregan los comprobantes del caso. Certificado de Paz y Salvo Nacional numero 059733 - de fecha Octubre 27 del.977 Valido hasta el 31 de Diciembre 1.977. expedido por la Administracion de Impuestos Nacionales de Bogotá D.E. - a favor de **KIRTLEY JAMESON GREGG JR y.c. # 50193 219** - Certificado de Paz y Salvo Nacional numero 768701 - de fecha 27 de Octubre 77. valido hasta el 31 de Diciembre 1.977. expedido por la Administracion de Impuestos Nacionales de Bogotá D.E. a favor de **ERMILDA SARMIENTO DE**

GREGE, c.c. # 21.010.508. - Loida la presente escritura a la compare -
ciente protocolizante la aprobo y firma junto con el suscrito Notario que
doy fe . So utilizo la hoja de papel sellado numero JJ 00217108 Asi se fir
ma. Enmendado: GUILLERMO CAICEDO TORRES, Si vale. Entre lineas 9 768701

Si vale.

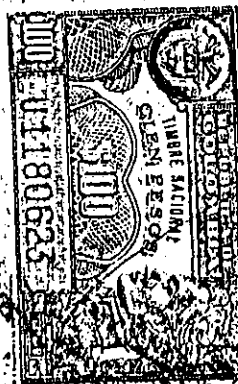
Emilia H. de Grege

Emilia Herminto de Grege

Derechos \$ 150.00 Decreto 665/ 7 5.

Recando \$3 0.00 Artículo 12.

GUILLERMO CAICEDO TORRES
NOTARIO DE GARABOTO .



DECLARACION DE REMATE.

Dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las 2 hora judicial de la tarde, hora y día legal en autos del nueve de agosto del año en curso, para tener lugar la diligencia de remate ordenada en el presente proceso de licitación por vender bienes de menores, = por el señor EDUARDO LUJA BARAGAN, el suscrito Juez del Segundo Circuito de Girardot, asociado de su Secretaría, se reunió en audiencia pública dentro del recinto del juzgado, y al efecto, DIJO: ASIENDO LA LICITACION. = se acuerda que el remate se celebre por el Secretario del Juzgado, a presencia de la Secretaría, al siguiente,

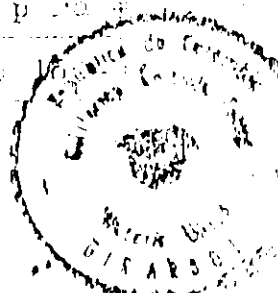
TERMINO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGO DE SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,

DE: D. CAMER :

Por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, se acuerda el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para que en el proceso de LICITACION = por el señor EDUARDO LUJA BARAGAN, tenga lugar el remate del siguiente:

Una casa de habitación ubicada en el "Barrio de la Cruz", de la ciudad de Girardot, de construcción de bahi reque y techo = de 6 metros de ancho y 12 metros de largo, 1 sistema p = largo y 3 metros de ancho, 1 sistema p = la casa = construcción de material 1 =



Collecto Original

tomo 3A, bajo partida No.808 de 25 de agosto =
de 1.962.-
FORMALIDADES DEL REMATE.- Aviso de remate, ==
permaneció fijo en lugar público de la Seure=
taría del Juzgado por el término legal, y se =
allegaron las publicaciones del caso.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, =
se termina y firma como aparece, después de la day aprobada, por
ellos que en ella intervinieron.

El Juez,

CELESTINA BAPTISTA.

Los rematantes,

FRANK JAMESON GREGG, Jr.

EMILIO GARRIGUEN DE GREGG.

El Demandante,

EDUARDO LUNA BARRAGAN.

El Apoderado del demandante,

ALBERTO ORJUELA HERRA.

Los propietarios del inmueble rematado, mayo=
res de edad,

JUAN MANUEL-LUNA ESCOBAR.

LUZ STELLA LUNA ESCOBAR.

El Secretario,

HERRAN ENRIQUE DIAZ S.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FONDO HOSPITALARIO
RECAUDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

ANOTADO EN MATRICULA

HOSPITAL SAN RAFAEL
REGIONAL GIRARDOT

HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOT

NIT. 90'630.006

No 2354

No. 307 0003221
Valor Registro . . . \$ 2.550.00
Valor Sobretasa (10%) \$ 170.00
Valor Total . . . \$ 2.720.00 m/ota

Girardot, septiembre 16 de 1.977 de 19__

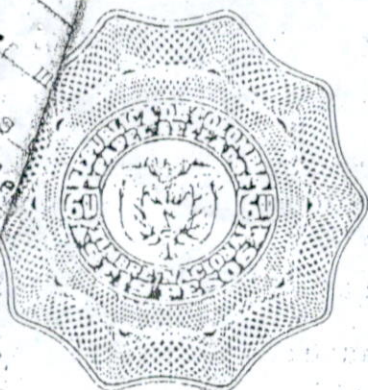
El señor Kirtley Jamson Gregg Jr. y Sra. Hermilda Sar- ha pagado
por el derecho de registro de Adjudicación diligencia de Remato, por
la suma de \$170.000.00.- Nota : Se cobra recargo por mora en el -
registro.-

[Signature]



[Signature] Hermilda S. de Gregg
ENTRANTE





ACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE.

Siendo la hora judicial de las diez de la ma-
ñana, del día de hoy dieciocho de septiembre
de mil novecientos setenta y seis, hora y fe-
cha señaladas para reanudar el acta de remate

que antecede, en el presente proceso de Licen-

cia Judicial para vender bienes de menores, instaurado por el se-

ñor Eduardo Luna Barragán, el suscrito Juez Segundo Civil del Cir-

cuito de Girardot, asociado de su Secretario, se constituyó en

audiencia dentro del recinto del Juzgado, con ese fin. Están pre-

sentes el demandante señor Eduardo Luna Barragán, identificado ==

con la C.C.No.288.264 de Jerusalén, y los señores JUAN MANUEL ==

LUNA ESCOBAR, identificado con la C.C.No.19.197.564 de Bogotá, y

LUZ ESTELLA LUNA ESCOBAR, identificada con la C.C.No.41.663.253 =

de Bogotá, hijos del demandante, y propietarios en común y proin-

diviso del inmueble materia de la subasta, conjuntamente con los

menores en cuyo nombre pidió la licencia para vender dicho inmue-

ble el señor Luna Barragán, de nombres EDUARDO Y FERNANDO LUNA ES-

COBAR. Juan Manuel Luna Escobar y Luz Estella Luna Escobar, de =

común acuerdo presentan un memorial en el cual manifiestan estar

plenamente de acuerdo con que se remate la totalidad del inmueble

y no solamente los derechos de los menores, por el precio ofreci-

do por los licitantes, y que están dispuestos a correr la corres-

pondiente escritura en el día de hoy, en la Notaría de este Cir-

cuito, en cuanto a sus derechos concierne. Ratifican el remate y

se acogió a lo expuesto por ellos en el memorial, el cual se da

por reproducido en esta audiencia. El Juzgado, teniendo en cuenta

que la venta se ordenó únicamente en cuanto a los derechos de los

menores, pero que el remate fué anunciado en cuanto a la totalidad

del inmueble, y la oferta se hizo en tal circunstancia por los =

postores, y que los otros beneficiados con el inmueble, con preci-

samente los presentes que están de acuerdo en que se remate la to-

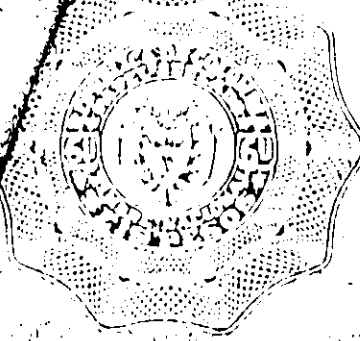
talidad del inmueble por el precio ofrecido y ratifican este rema-

Albino Opule



te, acepta la manifestación de los mencionados señores, y en vista de que llegadas las once de la mañana nadie ha mejorado la oferta hecha, se aperece a remate al público por primera, segunda y tercera vez, y como nadie mejora la oferta, SE DECLARA CERRADA la LICITACION y SE ADJUDICA la totalidad del inmueble materia de la subasta y que ya quedó reproducido conforme a sus características y clindación en esta acta, por la suma de CINCO SETENTA MIL PESOS (\$170.000.00), a los señores KIRTLLEY JAMESON GREGG Jr. y a la señora HERMILDA SARMIENTO DE GREGG, quienes estando presentes aceptan la adjudicación que se les hace, por estar enteramente de acuerdo con ella y lo expuesto en el acta de remate. Se advierte a los rematantes que disponen de tres días hábiles siguientes a esta subasta, para consignar el saldo del precio del remate, o sea la suma de \$136.000.00 meta., so pena de que se declare improbadó el remate, con las consecuencias que dicha improbación acarrea (art. 529 C.P.C.). El señor Eduardo Luna Barragán, representante legal de los menores beneficiados con la subasta, y los otros propietarios en común y proindiviso del inmueble, señores Juan Manuel y Luz Estella Luna Escobar, de común acuerdo manifiestan que los rematantes, ya los cancelaron el saldo del remate, o sea la suma de \$136.000.00 meta., y que solamente les resta por percibir la suma de \$34.000.00, también consignada por ellos para hacer oferta, motivo por el cual los declaran a paz y salvo por este concepto. El Juzgado teniendo en cuenta la anterior manifestación, ordena hacer entrega al señor Eduardo Luna Barragán de la suma de \$34.00.00, ya mencionada. Procédase de conformidad. Sobre la aprobación del remate, se resolverá una vez se allegen los paz y salvo del caso.

TRADICION. El inmueble rematado, fué adjudicado en común y proindiviso a JUAN MANUEL, LUZ STELLA, EDUARDO y FERNANDO LUNA ESCOBAR, en el proceso de sucesión de su madre LUZ ESTELLA ESCOBAR DE LUNA, registrada la partición, sentencia aprobatoria y auto ejecutoria de bienes, a folios 27/30 del Libro de registro No. 10.



terior con piso de cemento, 1 patio y solar ==
con piso naturales, comprendidos todo el inmueble ==
ble dentro de los siguientes linderos: "Por ==
el Oriente, con casa y solar de Eugenio Triana;
por el Sur, con 1 quebrada denominada Limba;
por el Occidente, con casa y solar de Santiago
Bacovar Navarrette; y por el Norte, con calle pública y encierro".

"El inmueble fue avaluado pericialmente en la
cantidad de ciento setenta mil pesos (\$170,000.00), M/cte.

"Será postura admisible la que cubra el ciento
por ciento (100%) del avalúo dado al bien, previa consignación ==
del porcentaje legal (20%).

"La licitación comenzará a la hora de las dos
de la tarde y no se cerrará sino después de dos horas por lo me ==
nos.

"En cumplimiento a lo ordenado por el Art. 525
del C.P.C., se fija en presente AVISO en lugar público de la Se ==
cretaría por el término de quince (15) días, hoy veinticinco de ==
agosto de mil novecientos setenta y seis.

"El Secretario, (Pdo) Hernán E. Díaz S (Selo)".

Con intervalos de media hora se invitó al pú ==
blico a licitar.

A las tres y cuarenta y cinco (3.45 P.M.) de ==
la tarde, se presentaron los señores KIRKLEY JAMESON GRECC JR. ==
identificada con la Cédula de Extranjería No. 69460 de Bogotá y ==
señora EMILDA S. RUJILLO DE GRECC, identificada con la C.C. No. ==
21.010.508 de Tocaima, quienes de común acuerdo ofrecieron el bien ==
a remate, la suma de CIENTO SETENTA MIL (\$170,000.00) M/cte., to ==
tal del avalúo dado al bien, presentando para tal efecto el títu ==
lo de depósito Judicial No. 2669657 de hoy, del Banco Popular de ==
la localidad, por la suma de \$34,000.00. m/cte., Como esta suma ==
a la base legal para hacer postura en el remate, se admitió la ==
oferta, siendo anunciada al público en la vez por el Secretario.



del Juzgado. A las cuatro de la tarde se invitó al público, a
r r l. oferta, En este estado y como se observa que los avisos
dos al público anunciando la subasta se refiere al inmueble de
tro del cual se radican los derechos de los menores y nó a tales
derechos específicamente, se puso en conocimiento de los intere-
sados en el remate ésta omisión y el Juzgado, mientras se
adopta cualquier medida por los mayores que también son
accionados en el bien dispuso suspender la diligencia,
para continuarla el día diez y ocho de los corrientes, a la
hora de las diez de la mañana, decisión que se adopta a soli-
citud del señor apoderado de los interesados en la venta, pre-
vio acuerdo con los oferentes. En constancia se firma.

El Juez.-

Celico Mena Bautista
CELICO MENA BAUTISTA

Los oferentes.-

Kirtley Jameson Gregg Jr.
KIRTLLEY JAMESON GREGG Jr.

Hermilda Sarmiento de Gregg
HERMILDA SARMIENTO DE GREGG.

El demandante.-

Eduardo Luna Barragan
EDUARDO LUNA BARRAGAN

El apoderado de los interesados.-

Alberto Orjuela Barra
ALBERTO ORJUELA BARRA.

El Srío.-

Hernan F. Diaz S.
HERNAN F. DIAZ S.

CONTINUA

JUEGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Los días 16 y 18 de septiembre del año en curso se efectuó en este Juzgado el remate de la casa de habitación -- ubicada en el área urbana de la población de Jerusalén, de construcción de bahareque y techo de zinc y demás características -- que quedaron consignadas en la diligencia de remate, adjudicada en común y proindiviso a Juan Manuel, Luz Estela, Eduardo y Fernando Luna Escobar, en el proceso de sucesión de su madre Luz Estela Escobar de Luna, casa evaluada en la suma de \$170.000.00, habiendo sido rematado el inmueble por la totalidad de su avalúo, por los señores KIRTLEY JAMESON GREGG JR. y ERMILDA SARMIENTO DE GREGG, como únicos postores en forma conjunta, y a quienes se hizo la adjudicación correspondiente.

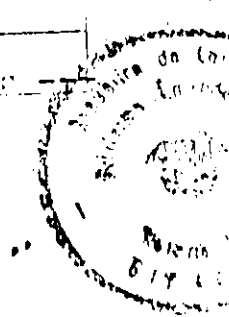
El remate se anunció previamente al público en la forma legal según consta en el expediente, los rematantes consignaron el porcentaje legal para hacer postura, y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las finalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.

Los rematantes pagaron el precio del remate así: \$34.000.00 que consignaron para hacer postura, según el título de depósito #2669557 de 16 de septiembre del año en curso, del Banco Popular de la localidad, y \$136.000.00 M/cte. que entregaron directamente y en tiempo oportuno al demandante señor Eduardo Luna Barragán, según consta en autos. Además, presentaron certificados de paz y salvos del caso.

Es el caso por tanto de dar aplicación al Art. 440 del C. de P. Civil impartiendo aprobación a la diligencia de remate, y en consecuencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot,

R E S U E. L V E :

Primer/ APRUEB SE en todas y cada una de sus



== partes el remate en referencia.

Segundo/ INSCRIBASE el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de éste Circuito.

Tercero/ Expídase a los rematantes copia de la diligencia de remate y del presente auto para que registrada y protocolizada, les sirva de título de propiedad.

Cuarto/ Alléguese a los autos, en su oportunidad, copia de la escritura de protocolización con las constancias del registro.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Célico Mena Bautista.

El Secretario,

HERNAN E. DIAZ S.

SECRETARIA

SECRETARIA

21 OCT. 1976

El auto que precede ha sido notificado por el Secretario de la fecha de esta fecha.

El Secretario

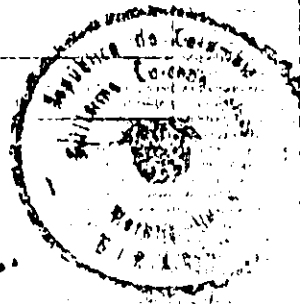
EJECUTORIA

SECRETARIA.- Girados, veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Ayer a las 6 P. M., quedo ejecutoriada el auto anterior.

El Secretario,

HERNAN E. DIAZ S.

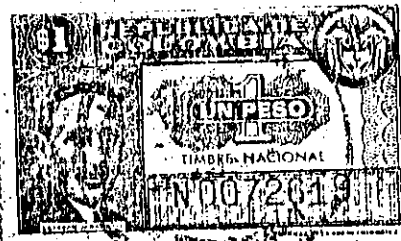
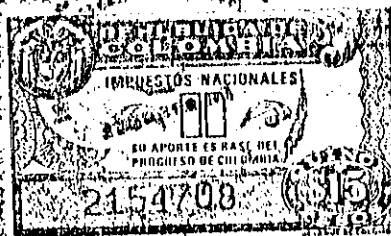
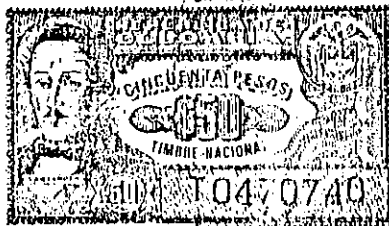


SECRETARIA.= Girardot, veintiocho de octubre de mil nove-
cientos setenta y seis.

LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS EN SEIS FOLIOS, ==
SON FIELES A SU ORIGINAL RESPECTIVO QUE TUVE A MI VISTA,==
HACIENDO PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL
PARA VENDER BIENES DE MENORES DEL SR. EDUARDO LUNA BARRA==
GAN. VAN CON DESTINO A REGISTRO Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA
DE REMATE Y AUTO APROBATORIO DEL MISMO, A FIN DE QUE SIRVA
DE TITULO DE PROPIEDAD A LOS REMATANTES. SE ANULAN ESTAMPI-
LLAS DE TIMBRE NACIONAL POR VALOR DE \$66.00 POR CONCEPTO =
DE VALIDACION DE PAPEL Y HOJA DE COPIA.

El Secretario,

Hernán Enrique Díaz
HERNAN ENRIQUE DIAZ

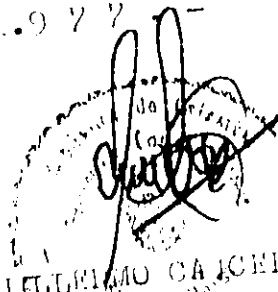


307 0 0032 21

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos	
Seccional Girardot	
FECHA DE E	Nº DE MATRICULA
16 SET. 1977	CODIGO 30003221
Nº DE MATRICULA DE LOS Papeles SEGUROS	
CLASE DE INSTRUMENTO	
Judicial Remate	
FIRMA DEL REGISTRADOR	REGISTRADOR
FIGUEROA	
El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el Registro de	

Es fiel y primera copia

tomada de su original con destino a ERMIL -
DA SARMIENTO DE GREGG.
Dada en Girardot -
a los diez (10) dias del mes de Noviem -
bre de 1.977


GUILLERMO CALCEDO TORRES
NOTARIO DE GIRARDOT



CATASTRO NACIONAL
SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
Inscripción bajo el número 01-0-006-007
En el Catastro de San Juan
Con el nombre Don Juan 27/7
Girardot, 27/7



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA

50

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 18 No. 28A-51

PBX: 744 70 99 Fax: 237 42 41 Cel: 313 887 11 91

E-Mail: info@notaria50.co

www.notaria50.co

COPIA NUMERO: 6ª

DE LA ESCRITURA NÚMERO: 1029

FECHA: Mayo 8 de 1998

ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

OTORGANTES:

SUSANA BARAGAN GUZMAN

A

FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO

GABRIEL URIBE ROLDÁN

NOTARIO CINCUENTA

Comuníquese directamente con nosotros
Secretaría General: 313 887 11 95 - 313 887 11 98

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

SEÑOR USUARIO:

Como un aporte a la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la Notaría 50 recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el Impuesto de Registro (antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el uno por ciento (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar.
 - Además debe pagar derechos de registro equivalentes al 5 por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta el termino legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este periodo, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
 - En el caso especial de las constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca, y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ:

ZONA SUR: Diagonal 44 Sur No. 50-61: Para los predios ubicados entre la calle primera Sur y el límite del Sur de la localidad.

ZONA CENTRO: Calle 26 No. 13-49: Para los predios ubicados entre la calle primera a la calle 99.

ZONA NORTE: Calle 74 No. 13-40: Para predios ubicados entre la calle 100 y el límite Norte de la Ciudad.

ACTOS OBJETO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CÁMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el impuesto de registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado ese tiempo, se cobrarán intereses.

OFICINAS DE CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ:

OFICINA CENTRO: Carrera 9 No.16-21
OFICINA NORTE: Carrera 15 No.93A-10

OFICINA FERIA EXPOSICIÓN: Carrera 40 No.22C-67
OFICINA SOACHA: Cazuca Transversal 7A No. 12-92

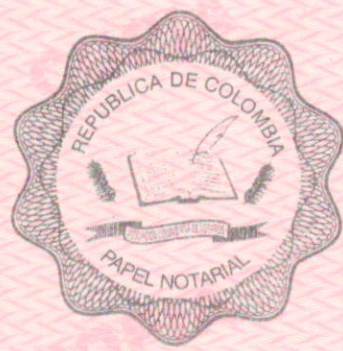


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La092180799



000358

EX 1624784

- 1 -

ESCRITURA PUBLICA No. 1029

NUMERO: MIL VEINTINUEVE

DE LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA: OCHO (08) DE MAYO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 307- 0015489.

CEDULA CATASTRAL No: 01-00-006-0001.

UBICACION DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

MUNICIPIO: JERUSALEN

VEREDA: ZONA URBANA

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA DE HABITACION.

URBANO: X.

RURAL:

NOMBRE O DIRECCION: SITUADO EN LA CALLE 2a. No. 6-1/05/09.

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO ESCRITURA: MIL VEINTINUEVE (# 1029)

DIA: OCHO (08) --- MES: MAYO --- AÑO: 1.998

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA.

VALOR DEL ACTO: \$ 7.500.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No:

SUSANA BARRAGAN GUZMAN C.C. 51.854.019

FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO C.C. 11.297.239

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante

mi. EDUARDO PACHECO JUVINAO NOTARIO CINCUENTA (50) ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Handwritten notes and signatures in the top right corner.

Vertical stamp: JULIO S. GARCIA MONTES, SECRETARIO DELEGADO

Handwritten notes and signatures on the left side of the document.

Vertical text on the bottom right edge.

de este Circulo, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: Por una parte, **SUSANA BARRAGAN GUZMAN**,

mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.854.019 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, quien para efectos de esta negociación se denominará LA VENDEDORA, y por la otra parte, **FABIO**

ALBERTO SALGUERO CASTRO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.297.239 expedida en Girardot (Cundinamarca), de estado civil soltero, quien para efectos de esta negociación se denominará EL COMPRADOR, hemos celebrado el siguiente contrato de COMPRAVENTA que se consigna en las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: LA VENDEDORA por medio de este público instrumento transfiere en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

Un predio urbano ubicado en la ciudad de Jerusalén (Cundinamarca), en la calle segunda (2a.) número seis uno/ cero cinco/ cero nueve (6-1/05/09) de la actual nomenclatura urbana de dicho lugar, distinguido con la ficha catastral número 01-00-006-0001 con un área aproximada de seiscientos setenta metros cuadrados (670 M.2) junto con la construcción en él levantada, consistente en una casa construida en adobe, cubierta con teja de zinc, de 5 alcobas, sala comedor, un local, un baño, pisos de cemento, puertas y ventanas en madera, cocina cubierta con teja de zinc, una alberca construida en ladrillo y cemento, un lavadero, 2 tanques, construidos en ladrillo y cemento, cuenta con solar anexo; junto con las demás mejoras que contiene, anexidades, dependencias

78

EX 1624785

- 2 - 00359



que le pertenezcan por adherencia o
destinación, usos, costumbres y
servidumbres legales establecidas,
cuyos linderos tomados de su título de
adquisición son:

POR EL FRENTE: Calle de por medio, con
casa de herederos de la finada Gabina Rubio, hoy Fermín
Barragan.

POR EL ORIENTE: Calle de por medio con casa del señor
Cerbeleon Pinzon, hoy de Ignacio Salguero S.

POR EL SUR: Con la quebrada de "Limba" quebrada abajo
ponerse al frente de la esquina o extremo de la misma
casa. Y POR EL OCCIDENTE: Con casa de la señora Belarmina
Pinzon, luego de los herederos de Alberto Segura y hoy del
señor Jose Manuel Escobar.

En esta venta se incluye los servicios de acueducto, luz,
eléctrica, alcantarillado y las líneas telefónicas números
370056 y 370058.

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos,
esta venta se efectúa como cuerpo cierto.

SEGUNDA: Que LA VENDEDORA adquirió el bien inmueble que se
vende, por compra efectuada a MARIA FLORIPES TRIANA DE
RAMIREZ, MARIA LEONOR TRIANA DE LOZANO, ADELA TRIANA VDA
DE ROCILLO Y CECILIA TRIANA ROMERO, mediante la escritura
pública número nueve (9) del doce (12) de enero de mil
novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaria
única del Circulo de Tocaima, registrada al folio de
matrícula inmobiliaria número 307- 0015489.

TERCERA: Que el precio acordado para esta negociación es
la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$ 7.500.000) que EL COMPRADOR paga a LA
VENDEDORA en esta fecha en dinero efectivo, los cuales
declara tener recibidos a su entera satisfacción.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



18/09/2014 182736CEUCMTHB
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La092180798



Escritura No. 1624785

CUARTA: Garantiza LA VENDEDORA que el bien inmueble que se vende se encuentra libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, juicios de sucesión, demanda civil registrada, usufructo, uso, habitación, limitaciones de dominio, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley.

QUINTA: Que en esta fecha LA VENDEDORA hace al COMPRADOR, la entrega real y material del bien inmueble que se vende, en el estado actual en que se encuentra junto con todas sus costumbres, servidumbres, anexidades y a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha, por consiguiente los que se causen con posterioridad correrán por cuenta de EL COMPRADOR.

SEXTA: Han acordado los contratantes que los gastos notariales que se originen en el otorgamiento de esta escritura pública, serán cancelados por partes iguales entre ellos.

ACEPTACION: Presente nuevamente EL COMPRADOR, de condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:

a) Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la venta en el contenida a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado.

b) Que declara tener recibido real y materialmente el bien inmueble objeto de venta a su entera satisfacción.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.
DESTINACION DEL INMUEBLE:VIVIENDA INDAGADA POR EL NOTARIO LA VENDEDORA
DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO Y SIN SOCIEDAD
CONYUGAL VIGENTE,DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ESTE

CEPULA DE CIUDADANIA DE
DE BOGOTA D.C.
51.854.011
APELLIDOS RAFAEL
NOMBRES Susana
AL DO

279



República de Colombia

Escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO



MUNICIPIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"		CERTIFICADO CATASTRAL		SECCIONAL CUNDINAMARCA	FECHA DIA MES AÑO 03 05 98	NUMERO: 200361
SUJETO: SECRETARIO DE TESORERIA						
TIPO: QUE EN EL CATASTRO: URBANO ☒ RURAL ☐ DEL MUNICIPIO DE Jerusalén						
3 DE mayo DE 1.9 98 APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO ☒ MEJORA ☐ CON EL VALOR 01-00-006-001-000						
PROPIETARIO(S) QUE SE INDICA(N) A CONTINUACION: NUMERO CATASTRAL 01-00-006-001-000						
RECCION O NOMBRE: URBANO C 2 6 -01-05-09-						
PROPIETARIO(S)					DOC. IDENTIFICACION	
B/ AGAN GUZMAN SUSANA						
EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JERUSALEN POR CONCEPTO DE EMPELLO PREBIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL 31 de DICIEMBRE DE 1998.						
HECTAREAS		METROS ²	AVALUO	FIRMA Y SELLO:		
		670	\$ 7.287.000			
161 Mts						
TOTAL \$		7.287.000				
EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON EL PROPOSITO DE						
Venta Total ☐ , Venta Parcial ☐ , Decl. Renta ☐ , Juzgados ☐ , Interesado. ☒						

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO E0
WEB BLANCO



Repubblica de Cimb
16/09/2014 18:27 CEEHBCJUE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JULIO SANCHEZ MONTES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
50
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EDUARDO FAHREO J.
NOTARIO ENCUESTA ENCOE



Cadena S.A. Tel. 890.930.534-0

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DERECHOS NOTARIALES \$ 28.300,00 RETEFUENTE: \$ 75.000,00

Enmendado 239, SI VALE

Susana Barragan Guzman
SUSANA BARRAGAN GUZMAN

C.C. No. 51.854.019 de Bogota.

Tel. No. 2-85-62-13.

Fabio Alberto Salguero Castro
FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO

C.C. No. 11297239 de Guianá

Tel. No. 2372430

Eduardo Pacheco Juvinao
EDUARDO PACHECO JUVINAO

NOTARIO CINCUENTA (E)

de Bogota, D.C.
PROTOCOLO

REG.

210



Esta hoja es la última de la **SEXTA (6ª.)** copia (Fotocopia) de la Escritura Pública No. 1029 de fecha 8 de **MAYO** de 1998, otorgada en esta Notaría.

Es **SEXTA (6ª.)** copia (Fotocopia) de la Escritura Pública No. **1029** de fecha **8 de Mayo** del año **1198**, tomada de su original que se expide en 5 hojas.

CON DESTINO A: INTERESADO

(Artículo 85 Decreto Ley 960, de 1970, Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTA, D.C. 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

JULIO SEGUNDO GARCIA MONTES
SECRETARIO DELEGADO

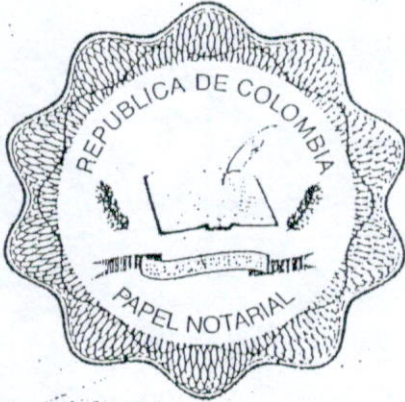


18-09/2014 18275MHEHCEUEK
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EX 1624784

- 1 -



ESCRITURA PUBLICA No. 1029

NUMERO: MIL VEINTINUEVE

DE LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA: OCHO (08) DE MAYO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 307- 0015489.

CEDULA CATASTRAL No: 01-00-006-0001.

UBICACION DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

MUNICIPIO: JERUSALEN.

VEREDA: ZONA URBANA

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA DE HABITACION.

URBANO: X.

RURAL:

NOMBRE O DIRECCION: SITUADO EN LA CALLE 2a. No. 6-1/05/09.

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO ESCRITURA: MIL VEINTINUEVE (# 1029)

DIA: OCHO (08) --- MES: MAYO --- AÑO: 1.998

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA.

VALOR DEL ACTO: \$ 7.500.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No:

SUSANA BARRAGAN GUZMAN

C.C. 51.854.019

FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO

C.C. 11.297.239

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante

mi. EDUARDO PACHECO JUVINAO

NOTARIO CINCUENTA (50), ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EDUARDO PACHECO J.
NOTARIO CINCUENTA (50)

123
Cop
may 11/98

de este Círculo, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON: Por una parte, SUSANA BARRAGAN GUZMAN,

mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.854.019 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, quien para efectos de esta negociación se

denominará LA VENDEDORA, y por la otra parte, FABIO

ALBERTO SALGUERO CASTRO, varón, mayor de edad, vecino de

ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con

la cédula de ciudadanía número 11.297.239, expedida en

Girardot (Cundinamarca), de estado civil soltero, quien

para efectos de esta negociación se denominará EL

COMPRADOR, hemos celebrado el siguiente contrato de

COMPRAVENTA que se consigna en las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: LA VENDEDORA por medio de este público

instrumento transfiere en favor de EL COMPRADOR, el pleno

derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y

ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un predio urbano ubicado en la ciudad de Jerusalén

(Cundinamarca), en la calle segunda (2a.) número seis uno/

cero cinco/ cero nueve (6-1/05/09) de la actual

nomenclatura urbana de dicho lugar, distinguido con la

ficha catastral número 01-00-006-0001 con un área

aproximada de seiscientos setenta metros cuadrados (670

M.2) junto con la construcción en él levantada,

consistente en una casa construida en adobe, cubierta con

teja de zinc, de 5 alcobas, sala comedor, un local, un

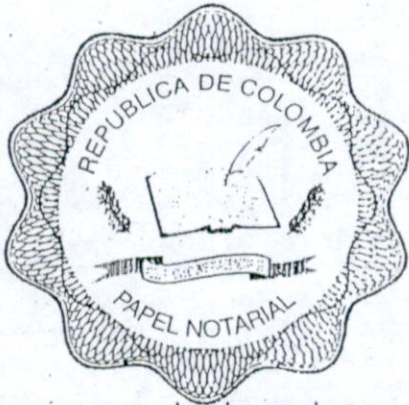
baño, pisos de cemento, puertas y ventanas en madera,

cocina cubierta con teja de zinc, una alberca construida

en ladrillo y cemento, un lavadero, 2 tanques, construidos

en ladrillo y cemento, cuenta con solar anexos junto con

las demás mejoras que contiene, anexidades, dependencias



que le pertenezcan por adherencia o
destinación, usos, costumbres y
servidumbres legales establecidas,
cuyos linderos tomados de su título de
adquisición son:-----

POR EL FRENTE: Calle de por medio, con

casa de herederos de la finada Gabina Rubio, hoy Fermín
Barragán. -----

POR EL ORIENTE: Calle de por medio con casa del señor
Cerbeleón Pinzon, hoy de Ignacio Salguero S. -----

POR EL SUR: Con la quebrada de "Limba" quebrada abajo
ponerse al frente de la esquina o extremo de la misma
casa. Y POR EL OCCIDENTE: Con casa de la señora Belarmina
Pinzon, luego de los herederos de Alberto Segura y hoy del
señor José Manuel Escobar. -----

En esta venta se incluye los servicios de acueducto, luz
eléctrica, alcantarillado y las líneas telefónicas números
370056 y 370058. -----

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos,
esta venta se efectúa como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA: Que LA VENDEDORA adquirió el bien inmueble que se
vende, por compra efectuada a MARIA FLORIPES TRIANA DE
RAMIREZ, MARIA LEONOR TRIANA DE LOZANO, ADELA TRIANA VDA
DE ROCILLO Y CECILIA TRIANA ROMERO, mediante la escritura
pública número nueve (9) del doce (12) de enero de mil
novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría
Única del Circulo de Tocaime, registrada al folio de
matrícula inmobiliaria número 307- 0015489. -----

TERCERA: Que el precio acordado para esta negociación es
la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$ 7.500.000) que EL COMPRADOR paga a LA
VENDEDORA en esta fecha en dinero efectivo, los cuales
declara tener recibidos a su entera satisfacción. -----

CUARTA: Garantiza LA VENDEDORA que el bien inmueble que se vende se encuentra libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, juicios de sucesión, demanda civil registrada, usufructo, uso, habitación, limitaciones de dominio, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley.

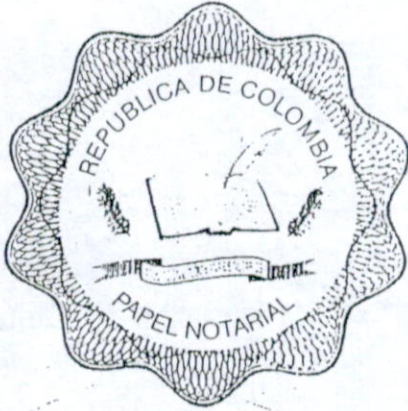
QUINTA: Que en esta fecha LA VENDEDORA hace al COMPRADOR, la entrega real y material del bien inmueble que se vende, en el estado actual en que se encuentra junto con todas sus costumbres, servidumbres, anexidades y a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha, por consiguiente los que se causen con posterioridad correrán por cuenta de EL COMPRADOR.

SEXTA: Han acordado los contratantes que los gastos notariales que se originen en el otorgamiento de esta escritura pública, serán cancelados por partes iguales entre ellos.

ACEPTACION: Presente nuevamente EL COMPRADOR, de condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:
a) Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la venta en el contenida a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado.
b) Que declara tener recibido real y materialmente el bien inmueble objeto de venta a su entera satisfacción.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.
DESTINACION DEL INMUEBLE: VIVIENDA INDAGADA POR EL NOTARIO LA VENDEDORA
DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO Y SIN SOCIEDAD
CONYUGAL VIGENTE, DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ESTE



INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR
INDAGADO POR EL NOTARIO EL COMPRADOR DE ESTADO
CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y SIN
SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE MANIFIESTA QUE NO POSEE
OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y
DECLARA QUE NO SOMETE ESTE INMUEBLE A AFECTACION
DE VIVIENDA FAMILIAR.

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los
siguientes recibos de pago que se transcriben a
continuación:

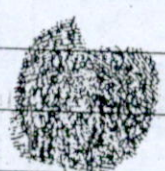
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, CERTIFICADO CATASTRAL SECCIONAL
CUNDINAMARCA FECHA 03/05/98, EL SUSCRITO SECRETARIO DE TESORERIA CERTIFICA
QUE EN EL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN A 03 DE MAYO DE 1998
APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO CON EL AVALUO Y PROPIETARIOS QUE SON
INDICAN A CONTINUACION: NUMERO CATASTRAL 01-00-006-001-000 DIRECCION O
NOMBRE URBANO C 2 6-01-05-09 PROPIETARIOS BARRAGAN GUZMAN SUSANA ESTE
PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL
DE JERUSALEN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 1.998, TERRENO METROS² 670 AVALUO: \$7.287.000
CONSTRUCCIONES 161 MTS VIGENCIA 01/98 TOTAL: \$7.287.000 EL PRESENTE
CERTIFICADO SE EXPIDE CON EL PROPOSITO DE INTERESADO /

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento
público por los comparecientes y advertidos de la
formalidad de su registro dentro del término legal en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo hallaron
conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus
partes y firmaron junto con el suscrito notario quien da
fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: EX 1624784-
85-86 /

DERECHOS NOTARIALES \$ 28.300,00 / RETEFUENTE: \$ 75.000,00

Enmendado 239, SI VALE


Susana Barragan Guzman
SUSANA BARRAGAN GUZMAN

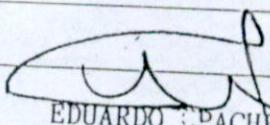
C.C. No. 51.854.019 de Bogotá.

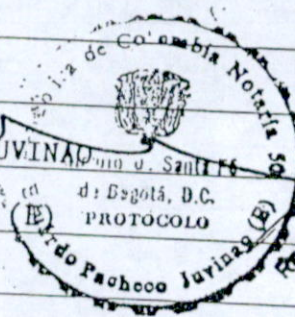
Tel. No. 2-85-62-13.


Fabio Alberto Salguero Castro
FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO

C.C. No. 11297237 de Girardot

Tel. No. 2372430


EDUARDO PACHECO JUVINAS
NOTARIO CINCUENTA
En el Protocolo
d: Bogotá, D.C.
Eduardo Pacheco Juvinas


Revisado - Alvaro Asesor

REG.

21.0

ES Simple COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se
expide en 4 hojas útiles conforme al Artículo 7º del Decreto 969 de
1978 y Artículo 18 Decreto 1250 de 1970, con destino a la OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE Girardot -
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 11 MAY 1998

NOTARIA 58 DEL CIRCUITO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
PROTOCOLO
POR DELEGACION SEGUN DECRETO
LEY 1581 DE 1989

EDUARDO PACHECO JUVINAB
SECRETARIO GENERAL

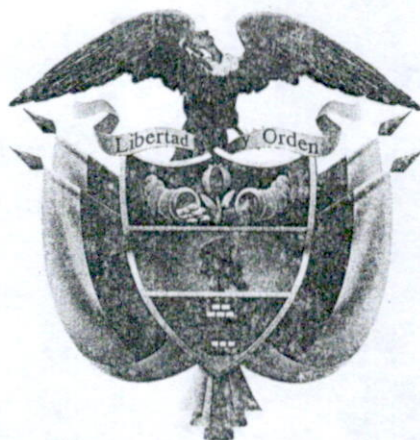
Oficina de Origen

Indicación No. 2698
Superintendencia
Fecha mayo 26/98
Valor \$70.000
Calificador [Signature]

EN BLANCO

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

D

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: TOCAIMA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 291 QUINTA COPIA

FECHA: 5 AGOSTO 2000

CLASE DE ACTO: LIQUIDACION HERENCIA



AA

4502884

No. 291. INSTRUMENTO NUMERO DOSCIEN-

TOS NOVENTA Y UNO - - - -

FECHA: 05 DE AGOSTO DEL 2000 - - - -

CLASE DE ACTO: LIQUIDACIÓN HERENCIA - - - -

DE: KIRTLEY JAMESON GREGG JR. - - - -

APODERADO: Dr. SERGIO LORENZO CASTILLO CARVAJAL - - - -

En Tocaima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco-
dias (05) del mes de Agosto del dos mil (2000) - - - -Ante mí, ALVARO F. CABRERA TORRES, Notario Único del Circulo, compareció el
Doctor SERGIO LORENZO CASTILLO CARVAJAL, mayor de edad, vecino de Girardot,
Abogado en ejercicio con Cédula de Ciudadanía No. 17.133.882 expedida en Bogotá,
Tarjeta Profesional No. 19.698 del C. S. De la J., y dijo: - - - -

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado de
ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS y CRISTHIAAN BARRAGAN
SARMIENTO, dentro de la sucesión intestada de KIRTLEY JAMESON GREGG JR, eleva
a Escritura Pública el trabajo realizado de Participación y Adjudicación de bienes efectuado
dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante Acta No. 12
de fecha 25 de Junio del dos mil (2000), efectuadas las comunicaciones a la
Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Cobranzas de la Administración
de Impuestos Nacionales, practicadas las publicaciones mediante Edicto del día diez (10
) de julio del dos Mil (2000) en el Periódico EL ESPECTADOR , y en la Emisora Local
Shalom Stereo , y vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo 3o,
numeral 3, del Decreto 902 de 1.988, y cuya documentación y actuación se protocoliza con
la presente escritura. - - - -

SEGUNDO: Que el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes, que de acuerdo con el
Decreto 902 de 1.988 se eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor: - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIO

10/5 Agosto/2000
S. E. A. 1-001-210/5 Agosto/2000
S. E. A. 1-001-2
ALVARO F. CABRERA TORRES11/24 50/013
S. E. A. 1-001-2



Señor NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO TOCAIMA. E. S. D. -----
REF.: Sucesión de KIRTLEY JAMESON GREGG JR C.E. No.69460 de Bogotá -----
TRABAJO DE PARTICIÓN -----
Como apoderado de los herederos, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el Trabajo de Partición y adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue: -----

PRIMERO: El Señor KIRTLEY JAMESON GREGG JR., falleció en San Antonio, Estado de Texas (EE.UU.), el día 24 de marzo del 2000, de conformidad con el Certificado de Defunción debidamente traducido por el Instituto Panamericano de Texas (California), fecha en la cual, por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla. -----

SEGUNDO: El causante KIRTLEY JAMESON GREGG JR contrajo matrimonio civil el 15 de Septiembre de 1974 en el Tribunal Condado de Texas, Estado de Texas, República de Estados Unidos con ERMILDA SARMIENTO CONTRERAS, Acta registrada al folio 131 del Libro 42 del registro civil de matrimonios de la Notaria Primera del Circulo de Bogotá -----

TERCERO: La cónyuge sobreviviente cambio su nombre de ERMILDA SARMIENTO CONTRERAS, por ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, mediante la escritura pública número 65 del 14 de febrero de 1990 de la Notaria Unica de Tocaima. -----

CUARTO: Durante el matrimonio los cónyuges KIRTLEY JAMESON GREGG JR y ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, procrearon una hija de nombre ESMERALDA GREGG SARMIENTO, hoy mayor de edad. -----

QUINTO: La heredera ESMERALDA GREGG SARMIENTO, vendió sus derechos y acciones que le correspondían a CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO, mediante la escritura pública número 206 del 18 de Junio de 2000 de la Notaria Unica de Tocaima. -----

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante se asignarán en un su totalidad a ESMERALDA -----

República de Colombia
Alvaro F. C.
NOTA
Notaria Unica

pasivo al

Acto seg
ADJUDIC

ACERV

En los
DE PESO
correspon
En conse

PARTIC
Jerusalem
baharequ
metro
construc
naturale
EN
denomin
Navarre
levantac

TRADI
que se
Girardo
Girardo

1101

AA

4502885



HOJA NUMERO DOS

SARMIENTO CONTRERAS y CRISTHIAAM
BARRAGAN SARMIENTO, este último como
cesionario de ESMERALDA GREGG SARMIENTO.

SEPTIMO : En esta liquidación no se tendrá en cuenta

pasivo alguno, por no existir . - - - - -

Acto seguido , procedo a presentar el siguiente TRABAJO DE PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN : - - - - -

ACERVO HEREDITARIO - - - - -

Según los INVENTARIOS Y AVALÚO , el monto del activo es de QUINCE MILLONES
DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.000.000,00) . Como se dijo en el punto
correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo - - - - -
En consecuencia , los bienes propios del activo son los siguientes : - - - - -

PARTIDA UNICA : Una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de
Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, Calle 2a No.6-13/17/23, de construcción de
bahareque y techo de zinc, compuesta de 8 piezas, 2 sanitarios y cemento, de techo de zinc,
5-metros de largo y 3 metros de ancho, 1 sistema para depósito de aguas lluvias de
construcción de material, todo lo anterior con pisos de cemento, 1 patio y solar con pisos
naturales, comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos : "POR EL
ORIENTE: Con casa y solar de Eugenio Triana; POR EL SUR, con la quebrada
denominada Limba ; POR EL OCCIDENTE: Con casa y solar de Santiago Escovar
Navarrete ; y POR EL NORTE, con calle pública y encierra", junto con el terreno sobre el
levantada. - Tiene la ficha catastral Número 01-00-006-0002-000 - - - - -

TRADICIÓN : Fue adquirido por El Causante y la cónyuge sobreviviente, por adjudicación
que se les hizo en el remate que se tramitó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Girardot, cuya diligencia se registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Girardot, al folio de matricula Inmobiliaria No.307-0003221 el proceso protocolizado en la

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO



República
Alvaro F. NOT.
Notaria Unica

escritura pública No.1761 del 31 de Octubre de 1977 de la Notaria Unica de Girardot			
Este inmueble se ha avaluado en la suma de : \$ 15.000.000 ,00 Moneda corriente			
VALOR DEL ACTIVO	\$ 15.000.000,00	-	-
PASIVO	\$ - 0 - -	-	-
Como quedó dicho NO EXISTE PASIVO QUE GRAVE LA HERENCIA			
En consecuencia , la liquidación de los bienes es como sigue :			
VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	\$ 15.000.000,00	-	-
LEGÍTIMA DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE	-	-	-
ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS	\$ 7.500.000,00	-	-
LEGÍTIMA DEL CESIONARIO	-	-	-
CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO	\$ 7.500.000,00	-	-

SUMAS IGUALES	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	-

DISTRIBUCIÓN			

6			
HIJUELA PARA : ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, identificada con la			
cédula de ciudadanía número 21.010.508 de Jerusalen .			
Por su Legítima	-	-	-
Ha de haber	\$ 7.500.00,00	-	-
Se integra y paga así : Se le adjudica			
PARTIDA UNICA : El cincuenta por ciento (50%) sobre el derecho de dominio, posesión y			
propiedad en una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de Jerusalen,			
Departamento de Cundinamarca, Calle 2a No.6-13/17/23, de construcción de bahareque y			
techo de zinc, compuesta de 8 piezas, 2 sanitarios y cemento, de techo de zinc, 5 metros de			
largo y 3 metros de ancho, 1 sistema para depósito de aguas lluvias de construcción de			
material, todo lo anterior con pisos de cemento, 1 patio y solar con pisos naturales,			
comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos : "POR EL ORIENTE: Con			
casa y solar de Eugenio Triana; POR EL SUR, con la quebrada denominada Limba ; POR			
EL OCCIDENTE: Con casa y solar de Santiago Escovar Navarrette ; y POR EL NORTE,			
con calle pública y encierra", junto con el terreno sobre el levantada. - Tiene la ficha			
catastral Número 01-00-006-0002-000 .			

Públicos de Girardot, al
protocolizado en la escritu
Unica de GirardotAdjudica
7.500.000,00 -

HIJUELA PARA : CRISTI
de ciudadanía número 3.06
Por su Legítima
Ha de haber
Se integra y paga así : Se l

PARTIDA UNICA : El cinc
propiedad en una casa de ha
Departamento de Cundinam
techo de zinc, compa de
largo y 3 metros de ancho,
material, todo lo anterior c
comprendido todo el inmuebl
casa y solar de Euger riat
EL OCCIDENTE: Con casa
con calle pública y encierra"
catastral Número 01-00-006-C

TRADICIÓN : Este inmueble
por
adjudicación que se les hizo en

AA

4502886



HOJA NUMERO TRES

TRADICIÓN : Este inmueble fue adquirido por El Causante y la cónyuge sobreviviente, por adjudicación que se les hizo en el remate que se tramitó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, cuya diligencia se registro en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Girardot, al folio de matrícula Inmobiliaria No.307-0003221 el proceso protocolizado en la escritura pública No.1761 del 31 de Octubre de 1977 de la Notaría Unica de Girardot Adjudicación que se hace por un valor de \$ 7.500.000,00

HIJUELA PARA : CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.063.705 de Jerusalen

Por su Legítima

Ha de haber \$ 7.500.00,00

Se integra y paga así : Se le adjudica

PARTIDA UNICA : El cincuenta por ciento (50%) sobre el derecho de dominio, posesión y propiedad en una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de Jerusalen, Departamento de Cundinamarca, Calle 2a No.6-13/17/23, de construcción de bahareque y techo de zinc, compuesta de 8 piezas, 2 sanitarios y cemento, de techo de zinc, 5 metros de largo y 3 metros de ancho, 1 sistema para depósito de aguas lluvias de construcción de material, todo lo anterior con pisos de cemento, 1 patio y solar con pisos naturales, comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos : "POR EL ORIENTE: Con casa y solar de Eugenio Triana; POR EL SUR, con la quebrada denominada Limba ; POR EL OCCIDENTE: Con casa y solar de Santiago Escovar Navarrette ; y POR EL NORTE, con calle pública y encierra", junto con el terreno sobre el levantada. - Tiene la ficha catastral Número 01-00-006-0002-000

TRADICIÓN : Este inmueble fue adquirido por El Causante y la cónyuge sobreviviente, por adjudicación que se les hizo en el remate que se tramitó en el Juzgado Segundo Civil del

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO



circuito de Girardot, cuya diligencia se registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de matrícula Inmobiliaria No.307-0003221 el proceso protocolizado en la escritura pública No.1761 del 31 de Octubre de 1977 de la Notaría Unica de Girardot. Los derechos herenciales, los adquirió el cesionario CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO, por compra que hizo de ellos a ESMERALDA GREGG SARMIENTO, según escritura pública número 206 del 18 de Junio del 2000 de la Notaría Unica de Tocaima - - - - -

Adjudicación que se hace por un valor de \$ 7.500.000,00 - - - - -

- - - - - COMPROBACIÓN : - - - - -

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS \$ 15.000.000,00 - - - - -

VALOR DE LA HIJUELA DE LA - - - - -

CONYUGE SOBREVIVIENTE \$ 7.500.000 - - - - -

VALOR DE LA HIJUELA DEL - - - - -

CESIONARIO 7.500.000 - - - - -

SUMAS IGUALES \$ 15.000.000,00 \$ 15.000.000,00 - - - - -

- - - - - CONCLUSIÓN : - - - - -

Como el causante dejó un solo bien, para dividir entre la cónyuge y el cesionario, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad.

Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en el futuro. Atentamente - SERGIO L J CASTILLO CARVAJAL - C.C.Nº

17.133.882 de Bogotá . T.P.Nº 19.698 C.S. de J. - - - - -

HAY UN SELLO QUE DICE : El anterior memorial dirigido a NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA, fue presentado personalmente por SERGIO L. CASTILLO CARVAJAL, quien se identificó con la C.C.No.11.133.882 expedida en Bogotá, T.P.No. 19.698 De C.S. de la J. Ante el suscrito Notario Único del Circulo de Tocaima . 25 de Junio de 2000 - - - - -

ADVERTENCIA

emitida: ello

en el evento que

abstiene de dar fi

este documento ;

inscripción de la

entidad competen

OTORGAMIENTO

legal por el (la, lo

advertencias ante

encontrar que exp

declaraciones firm

de confi dad i

pública dejando c

genera y la necesi

DERECHOS 57.

Se agrega compr

número 01-00-00

SARMIENTO GE

\$14.600.000,00 .

Incluye el corres

Diciembre del pre

(1) de Junio del d

En la presente escr

AA4502885

1121

AA 4502887



HOJA NUMERO CUATRO

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados. -----

ADVERTENCIAS : El Notario advirtió a los comparecientes: 1.) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad ; 2.) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales ; 3.) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento ; 4.) Que igualmente dejo expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento que sea necesario, a la mayor brevedad posible en la entidad competente . -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN : El documento precedente fue leído en forma legal por el (la, los) compareciente (s) quien (es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte(n) su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna. El Notario da fe que las declaraciones firmadas por la(s) parte(s), fueron aprobadas por el(la, los) compareciente(s) de conformidad a la Ley y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando constancia que les advirtió sobre las relaciones que el presente acto genera y la necesidad de inscribirlo en el(los) registro(s) competente(s). -----

DERECHOS \$ 7.412,55 RECAUDOS : \$4.320,00 -----

Se agrega comprobante fiscal relacionado así : CERTIFICADO CATASTRAL Predio número 01-00-006-0002-000 . - Dirección: URBANO C 2 No.6-13-17-23 . - Propietario: SARMIENTO GREGG ERMILDA DE Y OTRO . - Área: AT 1200 A.C. 311 . - Avalúo : \$14.600.000,00 -----

Incluye el correspondiente paz y salvo de impuestos municipales, válido hasta el 31 de Diciembre del presente año, expedido por la tesorería municipal de Jerusalén , el primero (1) de Junio del dos mil (2000) -----

En la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial números AA 4502884 - AA4502885 - AA4502886 - AA4502887 - - - - -

ALVARO F. CARRERA TORRES
NOTARIO

Señor
NOTARIO

SERGIO L. J. CASTILLO CARVAJAL

C.C.No. 17.133.882 Bogotá

T.P.No. 19.698 C.S.J.

ALVARO FELIX CABRERA TORRES
Notario Unica de Tocaima

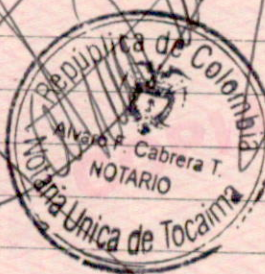
El suscrito dir
SH

Que el TRES
EDICTO EMPLAZA
CONSIDEREN CO
LIQUIDACION SUC
IDENTIFICADA CO
ULTIMO DOMICILIO
EN SAN ANTONIO
DE INTERVENIR AL
cumplimiento en lo c

FECHA DE LECTURA:
JULIO 3 DEL 2000 HO

Firma,

ES FIEL QUINTA COPIA (FOTOCOPIA) AUTENTICA TOMADA
DE SU ORIGINAL CUATRO
HOJAS
LOS INTERESADOS
25 días
DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014
EL NOTARIO,



DILIGENCIA DE AUT
El Notario Unico del Circulo de Toc
firma puesta en el anterior docum
registrada en esta Notaria, por:
BOGOTA SE
de acuerdo con la confrontación hecha
Tocaima 05 de 7
EL NOTARIO,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-3221
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2012 a las 02:39:26 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOVAR LUZ ESTELA

A: LUNA ESCOBAR JUAN MANUEL

A: LUNA ESCOBAR LUS STELLA

A: LUNA ESCOBAR EDUARDO

A: LUNA ESCOBAR FERNANDO

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-09-1977 Radicacion: 1.729

REMATO SN del: 19-10-1976 JDO. 2. CIV. CTO. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$ 170,000.00

CIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA ESCOBAR JUAN MANUEL

DE: LUNA ESCOBAR LUZ ESTELLA

DE: LUNA ESCOBAR EDUARDO

DE: LUNA ESCOBAR FERNANDO

DE: GREGG KIRTLEY JAMESON

A: SARMIENTO DE GREGG HERMILDA

X

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-1982 Radicacion: 324

Doc: AUTO SN del: 27-01-1982 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO CASA EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADO POR OFICIO #057 DE 9 DE FEBRERO DE 1.982 DEL MISMO JUZGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISCAINO DE GONZALEZ ALICIA

A: SARMIENTO CONTRERAS JUAN

A: SARMIENTO DE GREGG ERMILDA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-06-1983 Radicacion: 1.783

AUTO SN del: 11-05-1983 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 5,

ESPECIFICACION: 790 COMUNICADO POR OFICIO #260 DE 25 DE MAYO DE 1.983 DEL MISMO JUZGADO, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE 27 DE ENERO DE 1.983 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISCAINO DE GONZALEZ ALICIA

DE: SARMIENTO CORTES JUAN

A: SARMIENTO DE GREGG HERMELINDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-08-2000 Radicacion: 2000-4833

Doc: ESCRITURA # 291 del: 05-08-2000 NOTARIA UNICA de TOCAIMA

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO PARA CADA UNO EQUIVALENTE AL 50%.MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREGG JR. KIRTLEY JAMESON

A: BARRAGAN SARMIENTO CRISTHIAAN

A: SARMIENTO CONTRERAS ESMERALDA

3063705

X

21010508

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-3221

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 1

Impreso el 10 de Agosto de 2012 a las 02:39:26 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:JERUSALEN VEREDA:JERUSALEN
FECHA APERTURA: 16-09-1977 RADICACION: 1.729 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-10-1976
CODIGO CATASTRAL: 25368010000060002000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION EN EL AREA URBANA DE LA POBLACION DE JERUSALEN DE CONSTRUCCION DE BAHAREQUE Y TECHO DE ZINC, COMPUESTA DE 8 PIEZAS, 2 SANITARIOS Y CEMENTO, DE TECHO DE ZINC, 5 METROS DE LARGO Y 3 METROS DE ANCHO, 1 SISTERNA PARA DEPOSITO DE AGUAS LLUVIAS DE CONSTRUCCION DE MATERIAL TODO LO ANTERIOR CON PISOS DE CEMENTO, 1 PATIO Y SOLAR CON PISOS NATURALES, COMPRENDIDO TODO EL INMUEBLE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL ORIENTE, CON CASA Y SOLAR DE EUGENIO TRIANA; POR EL SUR, CON LA QUEBRADA DENOMINADA LIMBA; POR EL OCCIDENTE, CON CASA Y SOLAR DE SANTIAGO ESCOVAR NAVARRETTE; Y POR EL NORTE, CON CALLE PUBLICA Y ENCIERRA.-" JUNTO CON EL TERRENO SOBRE EL LEVANTADA. LA NOMENCLATURA ACTUAL DE ESTE INMUEBLE ES: CALLE 2 # 6-13/17/23.

COMPLEMENTACION:

01.- SE AFIRMA EN LA ESCRITURA #417 DE 8 DE ABRIL DE 1.960, DE LA NOTARIA DE GIRARDOT QUE EL PRESENTE INMUEBLE LO ADQUIRIO ESCOVAR R. JOSE MANUEL POR COMPRA A AFANADOR G. CESAR, SEGUN ESCRITURA #137 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1.934, OTORGADA EN LA NOTARIA DE TOCAIMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION CASA LOTE
- 2) CALLE 2 # 6-13/17/23 #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-05-1960 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 417 del: 08-04-1960 NOTARIA UNICA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$ 13,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOVAR R. JOSE MANUEL

DE: LOPEZ DE ESCOVAR VIRGINIA

A: LUNA JUAN EVANGELISTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-09-1960 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 1.017 del: 13-09-1960 NOTARIA UNICA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$ 13,500.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA JUAN EVANGELISTA

288114

A: ESCOBAR DE LUNA LUZ STELLA

20661914 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-1962 Radicacion: SN

Doc: SENTENCIA SN del: 18-07-1962 JDO. CIV. CTO. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-3221

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2012 a las 02:39:26 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
28-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO7 Impreso por: CAJERO7

TURNO: 2012-33477 FECHA: 10-08-2012

William Alfredo Benavides Serrano

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-15489

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 09:19:19 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN
FECHA APERTURA: 16-11-1984 RADICACION: 03432 CON: SENTENCIA DE: 15-06-1984
CODIGO CATASTRAL: 25368010000060001000 COD. CATASTRAL ANT.: 01-00-006-001
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SUCESION DE TRIANA EUGENIO LA CUAL CONTIENE LA SENTENCIA APROBATORIA DE 15 DE JUNIO DE 1984 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1991) DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #9 DE 12 DE ENERO DE 1991 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, ESTE LOTE TIENE UN AREA APROXIMADA DE 670 METROS CUADRADOS, COMO TAMBIEN SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA EN ADOBE, CUBIERTA CON TEJA DE ZINC, DE 5 ALCOBAS, SALA COMEDOR, UN LOCAL UN BAÑO, PISOS EN CEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, COCINA CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, UNA ALBERCA CONSTRUIDA EN LADRILLO Y CEMENTO, UN LAVADERO, 2 TANQUES, CONSTRUIDOS EN LADRILLO Y CEMENTO, CUENTA CON UN SOLAR ANEXO CULTIVADO EN LIMONES Y MATAS DE JARDIN, JUNTO CON LAS DEMAS MEJORAS QUE CONTIENE, ANEXIDADES, DEPENDENCIAS.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: #105 TOMO 1. FOLIO 191.-

LEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 2. #6-01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-07-1939 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 150.00

Documento: ESCRITURA 277 del: 03-05-1939 NOTARIA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLES EN LA SUCESION DE ROMERO EUSTAQUIO, VINCULADOS ESPECIALMENTE EN ESTE INMUEBLE. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D. GUZMAN DE ROMERO EPIFANIA

DE: ROMERO DE LEON BELARMINA

DE: ROMERO DE TOVAR BETHSABE

DE: ROMERO DOLORES

DE: ROMERO GUZMAN-JORGE

A: TRIANA T. EUGENIO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-1984 Radicacion: 03432 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 15-06-1984 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: TRIANA EUGENIO Y ROMERO DE TRIANA ROSA TULIA. EN LA SUCESION DE TRIANA EUGENIO, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$13.950.00 M.C., EN RELACION CON UN AVALUO DE \$27.900.00 DADO A LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE TRIANA ROSA TULIA

X

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-15489

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 09:19:19 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-10-1984 Radicacion: 03432 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 15-06-1984 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: TRIANA EUGENIO, POR SU CUOTA HERENCIAL UN DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$13.950.00 M.C., EN RELACION CON UN AVALUO DE \$27.900.00 DADO A LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA DE RAMIREZ MARIA FLORIPES

X

A: TRIANA VIUDA DE ROCILLO ADELA

X

A: TRIANA DE LOZANO MARIA LEONOR

X

A: TRIANA ROMERO CECILIA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-05-1988 Radicacion: 001672 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: SENTENCIA SN del: 13-04-1988 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de LA MESA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION 50% DERECHOS HERENCIALES, VINCULADOS EN ESTE INMUEBLE. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE TRIANA ROSA TULIA

A: TRIANA VIUDA DE ROCILLO ADELA

X

A: TRIANA DE LOZANO MARIA LEONOR

X

A: TRIANA ROMERO CECILIA

X

A: TRIANA DE RAMIREZ MARIA FLORIDES

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-02-1991 Radicacion: 0634 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 9 del: 12-01-1991 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA DE RAMIREZ MARIA FLORIPES

DE: TRIANA VIUDA DE ROCILLO ADELA

DE: TRIANA DE LOZANO MARIA LEONOR

DE: TRIANA ROMERO CECILIA

A: BARRAGAN GUZMAN SUSANA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-01-1998 Radicacion: 411 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1959 del: 19-12-1997 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BOGOTA

A: BARRAGAN GUZMAN SUSANA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-05-1998 Radicacion: 1998-3412 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 551 del: 20-05-1998 JUZGADO 40 C. MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-15489

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 09:19:20 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BARRAGAN GUZMAN SUSANA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-1998 Radicacion: 1998-3413 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1029 del: 08-05-1998 NOTARIA 50 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN GUZMAN SUSANA

51854019

A: SALGUERO CASTRO FABIO ALBERTO

11297239 X

N TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO7 Impreso por: CAJERO7

TURNO: 2013-26478

FECHA: 21-06-2013

William Benaides Serrano

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-3221

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2014 a las 10:42:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:JERUSALEN VEREDA:JERUSALEN
FECHA APERTURA: 16-09-1977 RADICACION: 1.729 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-10-1976
CODIGO CATASTRAL: 253680100000000060002000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 253680100000060002000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION EN EL AREA URBANA DE LA POBLACION DE JERUSALEN DE CONSTRUCCION DE BAHAREQUE Y TECHO DE ZINC, COMPUESTA DE 8 PIEZAS, 2 SANITARIOS Y CEMENTO, DE TECHO DE ZINC, 5 METROS DE LARGO Y 3 METROS DE ANCHO, 1 SISTERNA PARA DEPOSITO DE AGUAS LLUVIAS DE CONSTRUCCION DE MATERIAL TODO LO ANTERIOR CON PISOS DE CEMENTO, 1 PATIO Y SOLAR CON PISOS NATURALES, COMPRENDIDO TODO EL INMUEBLE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL ORIENTE, CON CASA Y SOLAR DE EUGENIO TRIANA; POR EL SUR, CON LA QUEBRADA DENOMINADA LIMBA; POR EL OCCIDENTE, CON CASA Y SOLAR DE SANTIAGO ESCOVAR NAVARRETTE; Y POR EL NORTE, CON CALLE PUBLICA Y ENCIERRA.-" JUNTO CON EL TERRENO SOBRE EL LEVANTADA. LA NOMENCLATURA ACTUAL DE ESTE INMUEBLE ES: CALLE 2 # 6-13/17/23.

COMPLEMENTACION:

01.- SE AFIRMA EN LA ESCRITURA #417 DE 8 DE ABRIL DE 1.960, DE LA NOTARIA DE GIRARDOT QUE EL PRESENTE INMUEBLE LO QUIRIO ESCOVAR R. JOSE MANUEL POR COMPRA A AFANADOR G. CESAR, SEGUN ESCRITURA #137 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1.934, OTORGADA EN LA NOTARIA DE TOCAIMA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION CASA LOTE
- 2) CALLE 2 # 6-13/17/23 #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-05-1960 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 13,000.00

Documento: ESCRITURA 417 del: 08-04-1960 NOTARIA UNICA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOVAR R. JOSE MANUEL

DE: LOPEZ DE ESCOVAR VIRGINIA

A: LUNA JUAN EVANGELISTA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-09-1960 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 13,500.00

Documento: ESCRITURA 1.017 del: 13-09-1960 NOTARIA UNICA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA JUAN EVANGELISTA

288114

A: ESCOBAR DE LUNA LUZ STELLA

20661914

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 18-07-1962 JDO. CIV. CTO. de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-3221

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2014 a las 10:42:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOVAR LUZ ESTELA

A: LUNA ESCOBAR JUAN MANUEL

X

A: LUNA ESCOBAR LUS STELLA

X

A: LUNA ESCOBAR EDUARDO

X

A: LUNA ESCOBAR FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-09-1977 Radicacion: 1.729 VALOR ACTO: \$ 170,000.00

Documento: REMATE SN del: 19-10-1976 JDO. 2. CIV. CTO. de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA ESCOBAR JUAN MANUEL

DE: LUNA ESCOBAR LUZ ESTELLA

DE: LUNA ESCOBAR EDUARDO

DE: LUNA ESCOBAR FERNANDO

A: GREGG KIRTLEY JAMESON

X

A: SARMIENTO DE GREGG HERMILDA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-1982 Radicacion: 324 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO SN del: 27-01-1982 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO CASA EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADO POR OFICIO #057 DE 9 DE FEBRERO DE 1.982 DEL MISMO JUZGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISCAINO DE GONZALEZ ALICIA

A: SARMIENTO CONTRERAS JUAN

A: SARMIENTO DE GREGG ERMILDA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-06-1983 Radicacion: 1.783 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO SN del: 11-05-1983 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 790 COMUNICADO POR OFICIO #260 DE 25 DE MAYO DE 1.983 DEL MISMO JUZGADO, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE 27 DE ENERO DE 1.983 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISCAINO DE GONZALEZ ALICIA

A: SARMIENTO CORTES JUAN

A: SARMIENTO DE GREGG HERMELINDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-08-2000 Radicacion: 2000-4833 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA # 291 del: 05-08-2000 NOTARIA UNICA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO PARA CADA UNO EQUIVALENTE AL 50%.MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREGG JR. KIRTLEY JAMESON

A: BARRAGAN SARMIENTO CRISTHIAAN

3063705

X

A: SARMIENTO CONTRERAS ESMERALDA

21010508

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-3221

Pagina 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2014 a las 10:42:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-366 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: CAJERO9 Impreso por: CAJERO9

URNO: 2014-56365

FECHA: 24-11-2014

El Registrador: RESCANCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



48

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-15489

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2014 a las 10:43:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:JERUSALEN VEREDA:JERUSALEN
FECHA APERTURA: 16-11-1984 RADICACION: 03432 CON: SENTENCIA DE: 15-06-1984
CODIGO CATASTRAL: 253680100000000060001000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 253680100000060001000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SUCESION DE TRIANA EUGENIO LA CUAL CONTIENE LA SENTENCIA APROBATORIA DE 15 DE JUNIO DE 1984 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #9 DE 12 DE ENERO DE 1991 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, ESTE LOTE TIENE UN AREA APROXIMADA DE 670 METROS CUADRADOS, COMO TAMBIEN SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA EN ADOBE, CUBIERTA CON TEJA DE ZINC, DE 5 ALCOBAS, SALA COMEDOR, UN LOCAL UN BAÑO, PISOS EN CEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, COCINA CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, UNA ALBERCA CONSTRUIDA EN LADRILLO Y CEMENTO, UN LAVADERO, 2 TANQUES, CONSTRUIDOS EN LADRILLO Y CEMENTO, CUENTA CON UN SOLAR ANEXO CULTIVADO EN LIMONES Y MATAS DE JARDIN, JUNTO CON LAS DEMAS MEJORAS QUE CONTIENE, ANEXIDADES, DEPENDENCIAS.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: #105 TOMO 1. FOLIO 191.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 2. #6-01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-07-1939 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 150.00

Documento: ESCRITURA 277 del: 03-05-1939 NOTARIA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLES EN LA SUCESION DE ROMERO EUSTAQUIO. VINCULADOS ESPECIALMENTE EN ESTE INMUEBLE. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN DE ROMERO EPIFANIA

DE: ROMERO DE LEON BELARMINA

DE: ROMERO DE TOVAR BETHSABE

DE: ROMERO DOLORES

DE: ROMERO GUZMAN JORGE

A: TRIANA T. EUGENIO

X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-1984 Radicacion: 03432 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 15-06-1984 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: TRIANA EUGENIO Y ROMERO DE TRIANA ROSA TULIA, EN LA SUCESION DE TRIANA EUGENIO, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$13.950.00 M.C., EN RELACION CON UN AVALUO DE \$27.900.00 DADO A LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE TRIANA ROSA TULIA

X

ANOTACION: Nro 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 307-15489

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2014 a las 10:43:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-10-1984 Radicacion: 03432 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 15-06-1984 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: TRIANA EUGENIO, POR SU CUOTA HERENCIAL UN DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$13.950.00 M.C., EN RELACION CON UN AVALUO DE \$27.900.00 DADO A LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA DE RAMIREZ MARIA FLORIPES

X

A: TRIANA VIUDA DE ROCILLO ADELA

X

A: TRIANA DE LOZANO MARIA LEONOR

X

A: TRIANA ROMERO CECILIA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-05-1988 Radicacion: 001672

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: SENTENCIA SN del: 13-04-1988 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de LA MESA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION 50% DERECHOS HERENCIALES, VINCULADOS EN ESTE INMUEBLE. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE TRIANA ROSA TULIA

A: TRIANA VIUDA DE ROCILLO ADELA

X

A: TRIANA DE LOZANO MARIA LEONOR

X

A: TRIANA ROMERO CECILIA

X

A: TRIANA DE RAMIREZ MARIA FLORIDES

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-02-1991 Radicacion: 0634

VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 9 del: 12-01-1991 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA DE RAMIREZ MARIA FLORIPES

DE: TRIANA VIUDA DE ROCILLO ADELA

DE: TRIANA DE LOZANO MARIA LEONOR

DE: TRIANA ROMERO CECILIA

A: BARRAGAN GUZMAN SUSANA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-01-1998 Radicacion: 411

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1959 del: 19-12-1997 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BOGOTA

A: BARRAGAN GUZMAN SUSANA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-05-1998 Radicacion: 1998-3412

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 551 del: 20-05-1998 JUZGADO 40 C. MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-15489

Pagina 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2014 a las 10:43:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BARRAGAN GUZMAN SUSANA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-1998 Radicacion: 1998-3413 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1029 del: 08-05-1998 NOTARIA 50 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN GUZMAN SUSANA

51854019

A: SALGUERO CASTRO FABIO ALBERTO

11297239 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

ES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 3-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-366 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO9 Impreso por: CAJERO9

TURNO: 2014-56366

FECHA: 24-11-2014

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador: FRESNANCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Ref.: Poder.

Mi apoderado tiene las facultades de sustituir, reasumir, transigir, extra o judicialmente, recibir y renunciar este poder, ruego a usted Señor Juez por ser competente reconocerle personeria juridica para su actuacion.

Atentamente,

ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, Román María Antonio, nacido el 19/01/1961
C.C. No. 21.010.508 de Tocaima, Cundinamarca, Colombia. Contreras Esmeralda
Teléfono fijo: 8370107

ACCEPTO MANDATO:

JORGE BARRIOS GUTIERREZ
C.C. No. 11.294.380 de Girardot
T.P. No. 35.212 del C.S.A.

quienes se identificaron con las Cédulas de Ciudadanía No. 2101008 de Tourne

Reconociendo y declarando que el contenido del presente documento es cierto y son tuyas las firmas y las huellas dactilares que aparecen. En constancia firmamos: 1960 DIO

DIC 2008

JORGE BARRIOS GUTIERREZ
ABOGADO TITULADO. U/LIBRE BOGOTA.
CALLE 28 No 10-21 de Girardot.
Celular 310-2108026 y 3158947859

Señor

JUEZ

DE

MUNICIPAL, *Provincia de Guatiqui*

CUNDINAMARCA-Reparto

RÉF: PRUEBA ANTICIPADA DE ~~ESMERALDA~~ SARMIENTO CONTRERAS
ESMERALDA CONTRA FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, INSPECCION
JUDICIAL.

JORGE BARRIOS GUTIERREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la T. P No 35.212 del C. S. J y CC No 11.294.380 de Girardot, obrando como apoderado de la parte demandante Señora ~~ESMERALDA~~ SARMIENTO CONTRERAS, Mayor De edad, vecina y residente en Jerusalén, Cundinamarca, respetuosamente, me permito solicitar a Usted practicar una Inspección Judicial a los inmueble ubicado en la calle 2 No 6-13/17/23 y Calle 2 No 6-1/05/09 de Jerusalén, Cundinamarca, quien tiene un problema en el deslinde y alojamiento con el predio urbano del demandado FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, en un solo punto, ya que el predio que ocupa la demandante tiene una pared aproximadamente cincuenta metros(50)de longitud, por tres de alta, mas o menos, diez de los cuales están contruidos en bahareque, y los restantes en ladrillos, construcción esta ultima ,que llevo a cabo el anterior dueño ,Señor Eduardo Luna Barragán..La perspectiva visual que se presenta a partir de tejado de las dos casas, o sea la que colinda calle 2 No 6-1/05/09,de Jerusalén, Cundinamarca, de propiedad del demandado están en las paredes del demandado, no respeta la bajantes del tejado, ni la uniformidad de construcción, ya que las paredes en bloque de barro prensado del Señor FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, están pegadas a : paredes de material de ladrillo, mojon de bahareque, y que presenta daño, peligro, debilitamiento y fallas estructurales. para probar que puede existir una indemnización y responsabilidad extra contractual

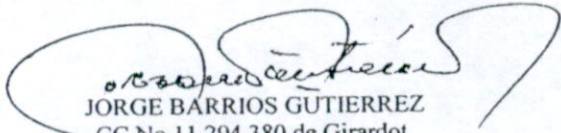
Los dos predios en cuanto al punto de discusión y de la Inspección Judicial pedida, tienen sus respectivos certificados de tradición recién expedidos No. 307-0015489 y 307-3221 de la oficina de Instrumentos Públicos de Girardot. Cund, donde están registrados..Ruego a Usted, los tenga en cuenta para el objeto de verificación, su identificación, linderos, estado de conservación, mejoras, y el estado en que se encuentra el punto de discusión que es "Cincuenta metros(50)de longitud, por tres de alta, mas o menos, diez de los cuales están contruidos en bahareque, y los restantes en ladrillos, y en las paredes del demandado, no respeta la bajantes del tejado, ni la uniformidad de construcción, ya que las paredes en bloque de barro prensado .-La Inspección Judicial debe practicarse con citación de la contra parte Señor FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, previa citación a la Calle 2 No 6-1/05/09 de Sector Urbano de Jerusalén, Cundinamarca.

Fundo mi petición en lo preceptuado por los artículos 244 y ss del Código de Procedimiento Civil

PRUEBAS.-Las que se anuncian en esta demanda, Certificaciones de Tradición o de Libertad de los dos predios Urbanos del Municipio de Jerusalén,Cundinamarca.

Sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en mención. Ruego que en el evento no tenga la Jurisdicción o Competencia sobre este asunto, por ubicación de los inmuebles, y no por el Registro de los mismos, se envíe expediente al Juez competente.-.

Atentamente,


JORGE BARRIOS GUTIERREZ
CC No 11.294.380 de Girardot.
T. P No 35.212 del C. S. J.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Hace constar: Que Jorge Barrios Gutierrez

c.c. No. 11.294.380 de Girardot.

y T. P. No. 35.212 C.S.J. del M. de J

personalmente y manifiesto que la

28 ENE. 2009 Hora 2:55 PM


SECRETARIA

32

DILIGENCIA DE INTERCEPCIÓN JUDICIAL A LOS INTERCEPTADOS EN LA CALLE 2 No. 6-13/17/23 y Calle 2 No. 6-1/05/09 DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN, CUNDINAMARCA, CENTRO DE LA RADICACIÓN NÚMERO 2000-0001 SOLICITANTE ESMERALDA SARRIENTO CONTRERAS.-

En Guatiquí, Cundinamarca, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día nueve (09) de octubre de dos mil nueve -- (2009), fecha y hora decretados por auto anterior, se hicieron presente en el Despacho del Juzgado, el apoderado de la parte interesada Sr. JORGE BARRIOS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.294.380 de Girardot (Cund.), Tarjeta Profesional de Abogado No. 35212 del Consejo Superior de la Judicatura, la interesada Sra. ESMERALDA SARRIENTO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía número 21010508 de Tocaima, con el objeto de hacer practicar la presente diligencia. Como quiera que el señor perito RECTOR AUGUSTO GILBERTO BELLÁ, quien se halla debidamente posesionado, no asistió, quien con su debida anticipación allegó escrito-excusa, obrante a folio 36, de las presentes diligencias, razón por la cual el Despacho procede a designar para desempeñar el cargo de perito, dentro de la presente diligencia a la Sra. GLADYS HERRÁN RINCON, integrante de la lista de auxiliares de la Justicia de Girardot. Cuidadamente se procede por el Despacho a darle posesión del cargo, quien juró cumplir bien y fielmente los deberes de perito, dentro de estas diligencias, manifestando además que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, se identificó con cédula de ciudadanía número 20.611.813 de Girardot (Cund.), manifestando que recibirá notificaciones en la carrera 6a. No. 11-45, Teleróno 832515, quedando de esta forma debidamente posesionada del cargo. En este estado de la diligencia la suscrita Juez y la Secretaría AD-HOC Sra. OLIVIA CORDE GONZALEZ, quien actuará como tal en esta diligencia y las personas antes anotadas, proceden a trasladarse al Municipio de Jerusalén, Cundinamarca, con el objeto de practicar la diligencia mencionado a los inmuebles antes anotados. Una vez allí, fuimos atendidos por los dueños de los predios señora ESMERALDA SARRIENTO CONTRERAS y FALDO ALBERTO SALGUEIRO CASTRO, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 11.297.239 de Girardot, quien manifestó ser el propietario de la casa distinguida con la dirección calle 2a. No. 6-01 al 609 según consta en la escritura pública 1029 de mayo 8 del 1998, ya que no tiene numeración en placa. Los peritos procedieron a observar las instalaciones de los predios en litigio, el Despacho le concede la palabra a la señora perito GLADYS HERRÁN RINCON, quien manifestó: Ya se tomó la dimensión del afea del inmueble, como -

Continúa diligencia de Inspección Judicial a los inmuebles ubicados en la Calle 2 No.6-13717/23 y Calle 2 No.6-1/05/09 del Municipio de Jerusalén, Cundinamarca.-

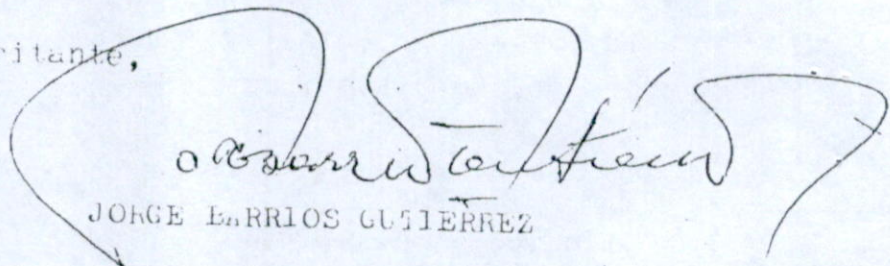
2.-

también los linderos de los predios, solicito al Despacho me conceda un tiempo de 15 días hábiles para presentar el dictamen pericial, no más. El Despacho le concede el plazo solicitado por los peritos, -- para que haga llegar al Despacho el informe pericial. En este estado de la diligencia el señor PABLO ALBERTO SALGUERO CASTRO, solicita el uso de lapalabra, a lo que la señora Juez se la concede.- Quien manifestó/ respetada doctora agradezco hacerme parte de la diligencia - que nos ocupa el día de hoy, sobre este mismo hecho que nos ocupa, - en la Administración Municipal pasada, la señora querellante hizo -- uso de su derecho para solicitar a la Inspección de Policía un requerimiento de tipo policivo sobre lo mismo manifestado el día de hoy, aclaro que en esa época, hubo pronunciación por parte del representante legal del Municipio, haciendo aclaración de la antigüedad de la construcción de la pared del costado noroccidental del predio de mi propiedad donde dice la funcionaria que esta pared de bahareque tiene una fecha aproximada de más de 100 años, dentro del contenido de la misma diligencia, dictaminó que esa pared pertenecía a la casa de mi propiedad, dió cobertura para que de ambas partes - solucionáramos este incidente construyendo dicho muro de ambas se - corrija por costo de ambas partes, o de forma individual a lo cual estuve de acuerdo en aceptar una solución definitiva, puse con toda la prudencia y modestia de buscar una solución con la señora ESMERALDA, no más. El señor apoderado de la parte solicitante, manifiesta, que una vez rendido el dictamen pericial materia de esta diligencia, Inspección Judicial, se me expida las copias con sus respectivas constancias, y sean entregadas a mi poderdante, eso es todo.- Seguidamente la señora Juez fija como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00), los cuales fueron cancelados por la solicitante en el momento de la diligencia, los cuales fueron recibidos a satisfacción por el perito GLDYS HERRAN RINCON. - No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, como aparece, - siendo las 12 y 05 de la tarde.

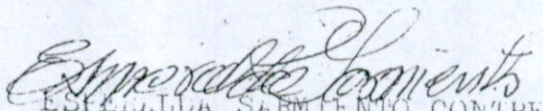
La Juez,

Santy Elena Villanueva Tamara
SANTY ELENA VILLANUEVA TAMARA

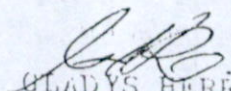
El Apoderado de la parte solicitante,


JORGE ERRIOS GUTIERREZ

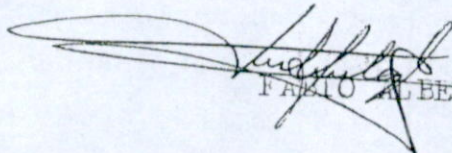
La Solicitante,


ESPERANZA SARMIENTO CONTRERAS

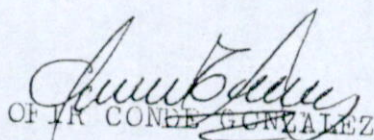
La Perito,


GLADYS HERRAN RINCON

El Propietario del Inmueble colindante,

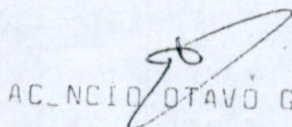

FABIO ALBERTO SAGUERO CASTRO

La Secretaria Adhoc,


OFIR CONDE GONZALEZ

-SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL .-Juzgado Promiscuo Municipal
-de Guataqui,--trece de Octubre de dos mil nueve-- en la fecha la em
pieza a correr a la perito, QUINCE días hábiles, para que allegue
el dictamen peritral. inhábiles 10,11 y 12 cofrientes.

EL SECRETARIO,


ACENCIO OTAVIO GÓMEZ

DICTAMEN PERICIAL PARA LA INSPECCION JUDICIAL

DE : GLADYS HERRAN RINCON. AUXILIAR DE LA JUSTICIA, PERITO.

PARA : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATZQUI, CUNDINAMARCA.

DESTINO: PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL INICIADA EL 9 OCTUBRE DE 2009, SITIO O LUGAR, CASCO URBANO DE JERUSALEN PEDIDO POR ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS CC NO.21010508 DE TOCAIMA AL PREDIO DE FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO CC NO. 11.297.239 DE GIRARDOT

PLAZO: Quince (15) dias hábiles. Se agrega PLANO , CERTIFICACION Y FOTOS

OBJETO: Objeto de la Diligencia: Practicar una Inspección Judicial a dos predios urbanos del Municipio de Jerusalén.(Cundinamarca) actual de acuerdo a los títulos de propiedad de dos predios.

Demandante: Predio de Esmeralda Sarmiento Contreras y Cristian Barragan Sarmiento, cc no 3063705 según matrícula Inmobiliaria No 307-3221 de la oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.-

El inmueble de la parte demandante tiene su tradición que comienza, con unos linderos de la escritura N 137 del 08 de Noviembre de 1934 de la Notaria Única de Tocaima, venta que hace Cesar Afanador a favor de Jose Manuel Escobar donde se estable los linderos que datan de la fecha en que corrió dicho documento por el año 1934.

Escritura NO. 1.751 DEL 31 DE Octubre de 1.977 Notaria Única de Girardot.

Otra Escrituras Publica: No 10.29 Notaria 50 de Bogotá del 08 de Mayo de 1998 de Susana Barragán a Fabio Alberto Salguero Castro. CC no 11.297.239 de Girardot.

Dirección de los predios: Calia 2 no 6-13/71/23 de Jerusalén. Y Calle 2 No 6-1-05,/09 respectivamente.

Matricula Inmobiliaria de la oficina de Girardot, de la Demandante 307-3221 y del demandado no.307-0015489

Litigio: Al frente del predio de la parte demandante con su fondo lado izquierdo, el demandado lo ha quitado según la demandante, algunos metros de frente, que se lo ha tomado el predio que tiene el demandado.

Dice que antes Había un portón o entrada que se la tomo el predio del demandado, lo taparon y ahora no es visible y a lo largo hacia el fondo esa parte de terreno es de la parte demandante.

ANTECEDENTES DEL PREDIO.

El predio de la Sra. Esmeralda Sarmiento, fue construido en un solo bloque, ladrillo, según información antes fue construido en bahareque..La casa estaba dividida en dos (2) portones.

Ahora en su interior es de material y de bareque.

El del lado izquierdo frente a ese inmueble, le quitaron ese portón y prolongaron el frente del predio vecino ahora de propiedad de FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO

EL MOTIVO DE LA INSPECCION JUDICIAL ESTABLCEER LINDEROS.

UBICACION Y METRAJE DE LA AREA DE PROPIEDAD DE LA DEMANDANTE, POR QUE AL PARECER NO APARECE EN SUS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD, ESCRITURAS PUBLICAS Y CERTIFICADO CATASTRAL Y DE OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. ESPECIALMENTE EL DEL FRENTE Y DE LADO

Inicio y termino la Diligencia en el día señalado la Sra. Juez, Doctora SANTY ELENA VILLANUEVA TAMARA, las partes en litigio y Ubicar las medidas y extensión del frente de cada predio.

Se comparo lo visual con las fotografías anexas al expediente.-Las partes en conflicto, asistieron a la diligencia

LA Señora Juez, le dio el uso de la palabra a cada uno de ellas y, manifestaron lo allí consignado.

Se nota visualmente que el tejado de las dos casas o sea la que colinda es el predio de la calle 2 No 6-1/05/09 del casco urbano de Jerusalén hay canales de agua.-Se Presenta debilitamiento, para el predio de la demandante.

Al comienzo de la diligencia no aparece la placa de la nomenclatura del predio de la demandante

El 27 de Octubre de 2009 la Sra. Gima Elisabel Beltrán torres, vigencia 2009 del Municipio de Jerusalén, la Tesorería Municipal certifica que la dirección es carrea 2 no 6-13,17/23/29,avaluo por \$ 35.438.000, m/cte, AREA Cero(o)Hectárea y 1220 metros. Área construida: 311 m2.numerro catastral no 01-00-0006-0002-000

~~Se~~ verifica los linderos, cabida general del predio, correspondiente así:

POR EL NORTE: Frente por la calle Publica o calle segunda (2) con una extensión en parte superficiaria de 22.70 metros cuadrados (m2) con setenta centímetros.POR EL SUR: Por la quebrada denominada Limba, con una extensión de Veintinueve (29) metros Cuadrados con sesenta y cinco centímetros (29.65 m2).POR EL ORIENTE: Con casa y solar de SANTIAGO ESCOBAR NAVARRETE, hoy, herederos de AGUSTIN LUNA, con una extensión de cuarenta y seis m2 con veinte centímetros(46.20).POR EL OCCIDENTE: Con casa y solar de Eugenio Triana, hoy, FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, con una extensión de cuarenta y seis metros cuadrados y veinte centímetros(46.20).

Se observa, que en la parte Norte-Frente, que el predio de la Señora ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, parte superior techo,-se encuentra un espacio de cuatro metros con 72 centímetros (4.72) Mas que le corresponde al predio de la parte demandante, que sobresale hacia la medida de Predio del demandado, Fabio Alberto Salguero Castro.

La medida exacta de 4.72 M2, consta de teja de Zinc, columna de madera, de amarre, que recae al predio de Fabio A Salguero C.

Se Estableció que dentro del Predio de la Sra. ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, que colinda parte occidente con el predio de FABIO A SALGUERO C, se observa que en la pared, se encuentra construida, en material, pañetada y pintada.

Dentro del predio del Señor FABIO A SALGUERO CASTRO, en el mismo costado, se observó que la pared que colinda con el Predio de Esmeralda Sarmiento Contreras, se encuentra construido, con malla de vena pañetada en cemento y arena, sin existir columnas que sostenga la pared.

También que en la pared del techo del predio del Sr. Fabio A Salguero C, debajo existe una plancha cubierto en barro, y con malla de vena, pañetada en cemento y arena, que colinda con la pared de ESMERALDA SARMIENTO CASTRO.

Se continua y se encuentra una pared de ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, de ocho (8) metros cuadrados y después una construcción en material, que consta : De baño, ducha, lavadero, una cocina, con una medida de siete metros cuadrados con ochenta y seis centímetros (7.86) por tres metros cuadrados con veinticinco centímetros (3.25) y de allí en adelante, no existe ninguna mejoras construidas, y la pared continua hace parte del predio del señora ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS. hasta llegar a la quebrada denominada Limba que encierra en predio.

El predio de FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, NO tiene columnas en material, para sostener la pared que colinda con el predio de la demandante Esmeralda Sarmiento C.

No existe pared de separación al interior del predio que colinda con el predio, de la Sra. Esmeralda Sarmiento C.

En parte superior del techo existe una plancha al parecer se construyo a la pared del predio de Esmeralda Sarmiento de la medida de (4.72) Cuatro metros con setenta y dos centímetros, y esta medida del frente es del predio de Esmeralda Sarmiento Contreras.

Se tiene en cuenta lo anotado en este aspecto, todas y cada uno de las escrituras Publicas y certificados de tradición que tienen que ver con la Inspección.

ANEXOS:

- 1º.-Plano reducido de los predios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 2º.-Certificado del Municipio de Jerusalén, Cundinamarca.
- 3º.-Cinco (5) tomadas en el momento de la Diligencia:

3.1. La Foto Numero (1) muestra el Problema entre las partes, que esta ubicado en Frente con una diferencia de (4.72) cuadro metros con 72 centímetros. La pared de color rosado, en donde termina el predio de frente de propiedad de Esmeralda Sarmiento Contreras. La pared de color blanco, hacia a la Izquierda, de Frente, es de Fabio Salguero Castro, y se concluye

3.2 Foto dos Techado, final de los dos predios.

3.3. Foto tres,-Techado parte alta, interior

3.4. Foto cuatro, Plancha de cemento, superior, interior

3.5. Foto cinco, Otro ángulo, un predio, invade el lindero de otro predio, de la demandante Esmeralda Sarmiento Contreras.

Señora Juez, dejo así rendido, mi dictamen dentro del término legal, ruego a Usted, se decrete mis honorarios en forma definitiva, por el trabajo presentado.

De Usted, muy atentamente,

GR
GLADYS HERRAN RINCON.
cc. 20. 811.813 6at

29 OCT 2009
Gladys Herran Rincon
cc. 20. 811.813 6at
GR

[Large signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

SP-CP-DHOA

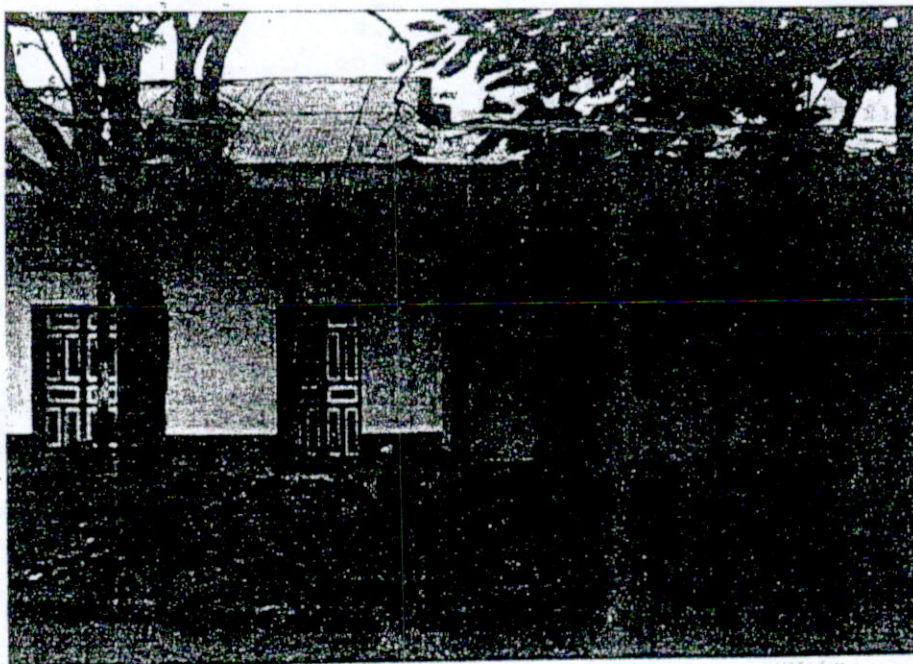
Jerusalén, Mayo 03 de 2011.

Doctor
DANIEL MANJARREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Jerusalén.

Referencia: informe perturbación lindero predios Fabio Salguero y otro:

El suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Jerusalén, presenta ante su Despacho las conclusiones a la inspección realizada en los predios de la referencia:

1. La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Jerusalén, no es el ente competente para dilucidar dudas referentes a situaciones de tenencia de linderos de predios colindantes.
2. No obstante lo anterior, esta Secretaria manifiesta que en estos predios colindantes se ubican dos edificios semejantes adosados, sin separación en una de sus medianeras.



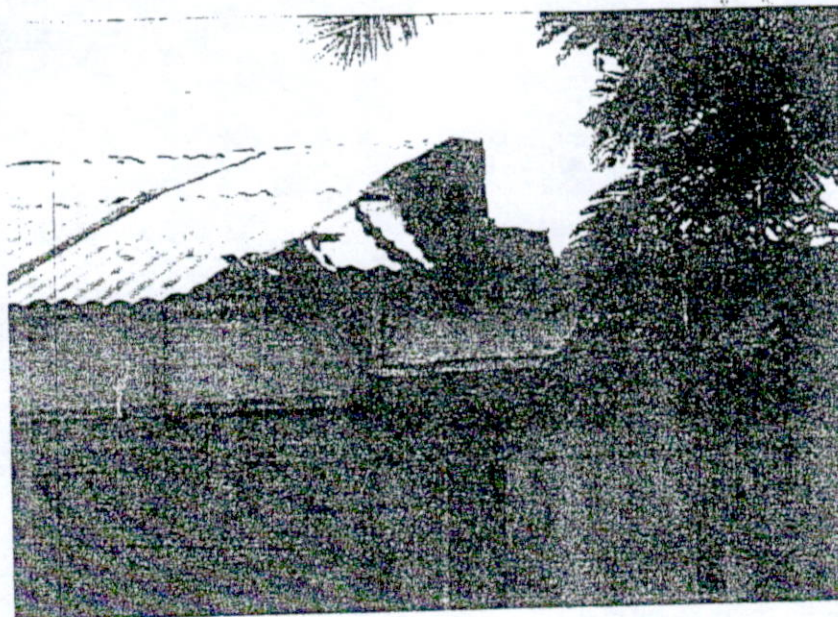
JERUSALEN: UN PROPOSITO SOCIAL
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL TELEFAX: 091 8370086-8370112



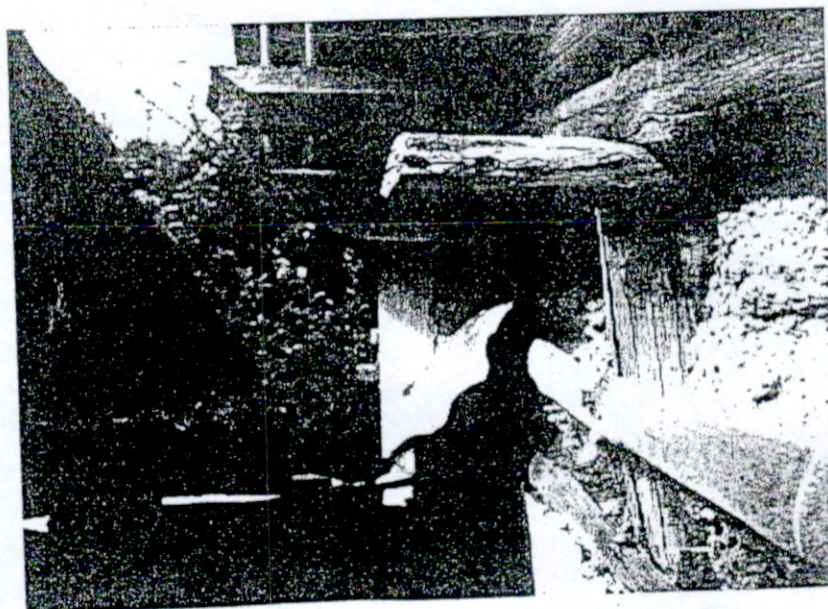
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

59

3. Esta situación presenta un problema de empates en la limatesa de la cubierta colindante de los edificios empataados, lo que genera problemas de aguas lluvias a los mismos



4. Por tal-razón La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Jerusalén, le solicita a su Despacho conmine a los propietarios de los respectivos predios a solucionar bajo la entera responsabilidad de cada uno de ellos , la cubierta correspondiente a cada predio, para impedir afectaciones mutuas por problemas generados por aguas lluvias



JERUSALEN: UN PROPOSITO SOCIAL
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL TELEFAX: 091 8370086-8370112



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
INSPECCION DE POLICIA

RESOLUCIÓN N° 001 DE 2011
03 DE JUNIO DEL 2011
PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD

PROCESO: PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD
QUERELLANTE: ESMERALDO SARTMIENTO CONTRERAS
QUERELLADO: FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO
SENTENCIA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE UNA PERTURBACIÓN A UNA PROPIEDAD,
La Inspección de Policía del municipio de Jerusalén en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1355 de 1970 -Código Nacional de Policía y normas concordantes al respecto, procede a proferir el siguiente fallo:

ANTECEDENTES

La señora **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS**, interpuso querella ante la dependencia de la Inspección de Policía el día 25 Marzo de 2011, en el cual manifestó que es residente en la zona urbana de la localidad en la calle 2 No. 6-23, y solicitaba que el señor **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.297.239 de Girardot, siendo este colindante con el predio de la señora aquí querellante; La demandante menciona que el señor SALGUERO CASTRO, ha venido cometiendo una serie de atropellos y arbitrariedades contra el predio de la misma, ya que hace alusión que es una persona de la tercera edad, desamparada, por el frente de su predio con su fondo y lado izquierdo, menciona esta, que el demandado le ha quitado algunos metros de frente, que se lo ha tomado sin justa causa, menciona que antes había un portón o entrada, que se lo tomo arbitrariamente uniéndolo al predio del demandado, lo taparon ahora no es visible y a lo largo hacia el frente era parte de terreno de la propiedad de ella menciona la aquí querellante. También señala que el señor SALGUERO CASTRO ha realizado varias modificaciones en el predio; La denunciante desea hacer valer por medio de la **DEMANDA POR DESLINDEROS Y AMOJONAMIENTO CONTRA FABIO ALBERTO SALGUERO** ante la Inspección de Policía de este Municipio; El despacho hace la aclaración que el proceso que pretende iniciar ante este despacho es un proceso **ORDINARIO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** teniendo en cuenta que el procedimiento a llevar de conformidad al Código de Procedimiento Civil, y la jurisdicción competente para el caso es ante la Jurisdicción Civil- ante los estrados Judiciales Municipales de Guataqui, Jerusalén y Nariño de Cundinamarca.

**JERUSALÉN: UN PROPOSITO SOCIAL
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
INSPECCION DE POLICIA

Señala la querellante que innumerables reformas se han realizado en el predio objeto de discusión por cuanto estas labores desarrolladas por el aquí querellado, han debilitado las estructuras del predio que menciona ser de propiedad de la aquí denunciante. Por otra parte, señala la denunciante que el señor aquí denunciado realiza actos contaminantes en el predio de su propiedad, como lo es: botar basura, plásticos, piedras, tierra y otros escombros y sobrantes de demolición de bareque, ladrillo y tierra de excavación, todo esto elaborado con una retroexcavadora en el predio del señor aquí denunciado.

Pretende la señora ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, ya que esta instauro una Acción de Tutela en contra del aquí denunciado, Declarando Improcedente la acción impetrada por parte del Juzgado de conocimiento, ya que esta buscaba que por medio de un procesos en el cual resguarda los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia se le ratificaran dichos derechos que pretendía hacer valer frente a las instancias judiciales como fue en este caso Rad: NO. 253244089001 2011-00021 Rama Judicial del Poder Público, UNIDAD JUDICIAL MUNICIPIO DE GUATAQUI, JERUSALEN Y NARIÑO CUNDINAMARCA.

En tal sentido, este despacho procedió a darle tramite a la querella impetrada por la señora **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS**, toda vez que leída sucintamente la denuncia interpuesta por la misma, se pudo constatar que si se le estaba afectando su propiedad, según lo manifestado en la denuncia, por lo cual se procedió a **ADMITIR** la misma con la salvedad, que teniendo en cuenta la competencia de este despacho para conocer de los procesos **ORDINARIO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** tal como lo ha querido pretender la aquí accionante y que sea este despacho el que de forma arbitraria, usurpando funciones que no competen al titular de este despacho, el proceso a llevar a cabo es el de **PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD**, por los constantes abusos que menciona la aquí accionante que el señor **SALGUERO CASTRO**, ha venido realizando perjudicando sustancialmente la propiedad de la aquí denunciante.

Frente a las pretensiones de la querella, es preciso aclarar que la aquí denunciante solicita que sea este despacho la autoridad competente para iniciar la respectiva investigación e iniciar las diligencias correspondientes de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** (en la cual es el proceso a seguir ante los Juzgados Municipales por medio de un proceso Ordinario), solicita también que sea este despacho el que ordene al señor **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO** a respetar los linderos sin causar daño, que se ordenen al señor **SALGUERO CASTRO** , a reconocer y pagar los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
INSPECCION DE POLICIA

daños y perjuicios causados a la propiedad de la aquí denunciante, por sus arbitrariedades cometidas hasta hora y hacer las respectivas reparaciones de los daños causados por su proceder, y que se restituya un portón en el cual existía anteriormente sobre la calle 2 No. 6-13 porque esa era la entrada principal al inmueble de la denunciante.

Frente al debido proceso y las Notificaciones efectuadas por este despacho, para llevar a cabo la correspondiente conciliación la Inspección de Policía, por auto de 07 de Abril de 2011, cito a las partes para que de forma conciliatoria y voluntaria se arreglara de forma pacífica el conflicto que tienen las partes por más de 10 años sobre el mismo predio sin que llegaran a una solución pacífica y equitativa, que beneficiara a las partes; Es por ello que la señora ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, sostuvo no tener animo conciliatorio hasta tanto no se realizara la respectiva visita ocular por parte de este despacho en consecuencia esta dependencia ordeno el acompañamiento del señor PERSONERO MUNICIPAL, el SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, EL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA, Y EL COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE JERUSALEN, los anteriores con el ánimo que se respetara el debido proceso y la transparencia, equidad en la labor realizada por este despacho.

Por otra parte el señor **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**, sostuvo que si tenía animo conciliatorio, porque es desgastante que repetitivamente este siendo requerido por este mismo caso, mal seria que el cancelara y respondiera por los daños causados, menciona el señor querellado, y que respectivamente colocaba como alternativa que dejaran una pared medianera de ambas partes o que construyeran una pared medianera según las normas urbanísticas ceñidos a los planos catastrales y el Agustín Codazzi, señalen; Escuchado a las partes, el despacho de forma clara y precisa les señalo a las partes que se aceptaría realizar la correspondiente visita ocular en compañía de las personalidades antes señaladas con el ánimo de verificar si efectivamente se estarían realizando actos de **PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD** de la aquí querellante, en el cual se les señalo sucintamente las competencias que recaía en el titular de la INSPECCIÓN DE POLICIA para proceder sobre los casos de DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS, determinando que clara mente ya le había señalado el correspondiente JUZGADO DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, JERUSALEN Y NARIÑO CUNDINAMARCA; donde en la tutela Rad: NO. 253244089001 2011-00021, el precitado despacho le indicaba que era la JURIDICCIÓN competente la Jurisdicción Civil el despacho correspondiente para conocer un caso de tal magnitud, ya que este despacho USURPARIA funciones de un ente del orden Judicial.

De la respectiva acta de conciliación se les corrió el respectivo traslado como lo fueron solicitados por las partes por lo cual es te despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
INSPECCION DE POLICIA

accedió a remitir copia simple de la misma, como también, que el aquí querellado conociera en su totalidad la denuncia, en el cual era objeto de queja y teniendo en cuenta los principios del debido proceso según el C.P.C, C.C.A y la C.N; artículos y leyes, concordantes al respecto este despacho procedió a correr el respectivo traslado para que presentara la contestación a que hubiese lugar y presentar las respectivas pruebas como fehacientemente las presento el aquí denunciado dentro del término legal.

CONSIDERACIONES DE DERECHO.

Ya que en el trascurso del proceso se evidenciaron malas relaciones entre las partes, teniendo en cuenta que las partes a la fecha no han llegado a una conciliación pacífica que busque la salubridad igualitaria frente a una equidad entre el conflicto, este despacho teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones las partes manifestaban que este despacho era el competente para delimitar este tipo de procesos es de mencionar y aclarar que según el **Decreto 1355 de 1970 CODIGO NACIONAL DE POLICIA Art. 125** en el cual señala sobre la intervención policiva en caso de perturbación al derecho de posesión o mera tenencia, señala lo siguiente:

"La policía sólo puede intervenir para evitar que se perturbe el derecho de posesión o mera tenencia que alguien tenga sobre un bien, y en el caso de que se haya violado ese derecho para restablecer y preservar la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación".

- Decreto 1355 de 1970 CODIGO NACIONAL DE POLICIA Artículo: 122 – Del derecho a la Propiedad, INTERVENCIÓN POLICIVA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PROPIEDAD.
- ART: 122.- "La policía no puede intervenir para limitar el ejercicio del derecho a la propiedad, si no por vía de seguridad, salubridad y estética pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro precisar que la competencia de este despacho se limita a un proceso de **PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD**. O si fuere a una posesión como en este caso no ocurre, por lo cual fue claro en precisar el despacho de Unidad Judicial Municipal de Guataquí, Jerusalén Y Nariño Cundinamarca; donde en la tutela Rad: NO. 253244089001 2011-00021, el precitado despacho le indicaba a la querellante, que era la JURIDICCIÓN competente la Jurisdicción Civil, (Según las pruebas aportadas por el querellado), el Honorable despacho menciono lo siguiente en el proceso anteriormente acotado:

**JERUSALÉN: UN PROPOSITO SOCIAL
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
INSPECCION DE POLICIA

" tampoco se considera el Despacho se de la **indefensión**, en el sentido que la accionante se encuentre " **sin medios físicos y jurídicos de defensa o con medios y elementos insuficientes para resistir o repelar la agresión**" ella contaba y cuenta con otros mecanismo jurídicos como por ejemplo acudir ante la Inspección de Policía de Jerusalén, a la cual como quedo demostrado **No han acudido**, para que allí diriman el conflicto de perturbación a la posesión que se viene presentado, raíz de la caída del tramo de pared que divide el patio de ambos predios. Y demás con fundamento en las pruebas que existes y en las que ordene la inspección de policía se determine a quien le corresponde la construcción nuevamente del tramo de pared que se derrumbo, que atribuye la accionante a las obras de relleno que está ejecutando el accionado en su patio."

"Igualmente como quedó demostrado con la ratificación que hizo la accionante y con la declaración de su hijo el señor Cristhian Barragán Sarmiento, entre accionante y accionado hay un pleito de vieja data por los linderos de sus predios, para lo cual se han practicado dos inspecciones a dichos predios la una relocalizada por la Jefe de Planeación del Jerusalén, y la otra como prueba anticipada solicitud a este despacho, pero **no han acudido ante la jurisdicción civil** presentando la demandan de **Deslinde y Amojonamiento**, que pondrá fin al problema de linderos de ambos predios. Como tampoco han querido arreglar amigablemente como vecinos y parientes que son eses conflicto que datas desde hace mas de 10 años."

(Negrillas y Subrayado fuera de texto).

Mencionado lo anterior por parte que este despacho queda dilucidado que el proceso a seguir ante la Jurisdicción Civil es un proceso de **DESALINDE Y AMOJONAMIENTO** en el cual pondrá fin a las controversias, desde el punto de vista de la delimitación de las propiedades, hasta que culminen los roces personales que existen entre las partes previniendo a futuro este despacho una discusión o pelea mayor entre los mismos.

Ya que este despacho accedió a realizar las respectiva **VISITA OCULAR** tal como lo señala el artículo 131 **Decreto 1355 de 1970 CODIGO NACIONAL DE POLICIA**, donde hicieron presencia el PERSONERO MUNICIPAL, el SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, EL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA, Y EL COMANDANTE DE LA ESTACIÓN, los anteriores con el ánimo que se respetara el debido proceso y la transparencia y equidad en la labor realizada por este despacho; en la diligencia llevada a cabo el Secretario de Planeación y Obras Publicas, Arq. DIEGO HERNANDO ORTIZ ALTURO, solicito respetuosamente a los presentes, directamente al despacho del señor Inspector un término de 15 días para

**JERUSALÉN: UN PROPOSITO SOCIAL
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
INSPECCION DE POLICIA

rendir el informe pericial de acuerdo a su idoneidad como Arquitecto especialista, teniendo en cuenta el cumulo de trabajo que recae sobre su dependencia, el despacho del señor INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA, acepto, para que en el termino solicitado se entregara el correspondiente dictamen. Para el mismo día 28 de Abril del año en curso en la vivienda de la querellante se empezó con la correspondiente diligencia ocular, tornándose irrespetuosa por parte de las partes en conflicto, frente a las autoridades Municipales presentes en el diligencia, en la cual con apoyo y coordinación del Inspector de Policía y el Comandante de la Estación de Policía de Jerusalén, se pudo llevar a feliz término dicha diligencia ocular, (se tomaron las correspondientes pruebas y se escucharon a las partes frente al Dr. PEDRO ELIECER BERNAL CARRIZOSA - Personero Municipal, recolección de medios fotográficos para pruebas en el proceso de la visita).

De notado lo anterior, en la fecha un poco posterior a la otorgada por este despacho al Jefe de la Oficina de Planeación Municipal llego a esta dependencia el correspondiente dictamen pericial, toda vez que el titular de dicha dependencia presento renuncia a laborar en la Alcaldía Municipal, otorgándose un término perentorio para así coordinadamente con el señor **INSPECTOR DE POLICIA**, estudiar sucintamente, de conformidad al informe técnico emitido por dicho profesional según su idoneidad y experiencia en el campo.

CONSEDERACIONES DE FONDO Y DEFINITIVAS

Según el informe **OCULAR**, teniendo en cuenta la visita realizada al lugar de los hechos, el Jefe de la Oficina de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Jerusalén, presento las conclusiones a la Inspección realizada a las predios en conflicto frente la perturbación que se está presentando:

- 1- La Secretaria de Planeación y de Obras publicas manifiesta que dicha dependencia no es la competente para dilucidar dudas referente a situaciones de tenencia de linderos de predios colindaste.
- 2- Que no obstante a lo anterior, dicha Secretaria manifiesta que en estos predios colindantes se ubican dos edificios semejantes adosados, sin separaciones en una de sus medianeras.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
INSPECCION DE POLICIA

- 3- Que esta situación presenta un problema de empates en la límatela de la cubierta colindante de los edificios empatados, lo que genera problemas de aguas lluvias a los mismos.
- 4- Que el despacho de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Jerusalén, solicita al despacho del Inspector de Policía del Municipio de Jerusalén, para que conmine a los propietarios de los respectivos predios a solucionar bajo la enterar responsabilidad de cada uno de ellos, la cubierta correspondiente a cada predio, para impedir afectaciones mutuas por problemas generados por aguas lluvias.

Rendido el anterior dictamen pericial según la visita realizada por los entes anteriormente señalados y teniendo en cuenta la idoneidad y la profesión del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Jerusalén-Cundi, este despacho frente a la **PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD**, teniendo en cuenta las anterior consideraciones y según el análisis sucinto de esta Dependencia se:

RESUELVE ,

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la querella impetrada por parte de la señora **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS**, en contra del señor **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**, teniendo en cuenta que por este mecanismo y jurisdicción NO es el competente para cursar un proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** si no la Jurisdicción Civil, por medio de un proceso Ordinario ante la Rama Judicial; (Estrados judiciales).

SEGUNDO: Que según el dictamen presentado por el señor SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PRUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, se CONMINA a las partes, propietarios de los respectivos predios a solucionar bajo la entera Responsabilidad de cada uno de ellos, la cubierta correspondiente a cada predio, para impedir afectaciones mutuas por problemas generados por aguas lluvias.

TERCERO: Niéguese, a reconocer y pagar los daños y perjuicios causados a la querellante toda vez que el problema consiste en el desarrollo de un proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO para así delimitar lo que le corresponde a cada titular de dicha propiedad.

CUARTO: Ordenar a las partes que en un término perentorio, procedan a instaurar de forma individual el respectivo proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO para la identificación de linderos de cada predio, teniendo en cuenta los parámetros y procedimientos legales al caso.

**JERUSALÉN: UN PROPOSITO SOCIAL
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE**

**JERUSALÉN: UN PROPOSITO SOCIAL
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE**

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 249

YO: MARINA BARRIOS mayor de edad, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, de ocupación **Hogar**, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.661.981** expedida en Jerusalén (Cund.), domiciliada y residente en el municipio de Apulo-Cundinamarca, con teléfono **3112165045**.

Bajo la gravedad del juramento, de mi libre y espontánea voluntad, de acuerdo con la verdad y para **FINES EXTRAPROCESALES**.

DECLARO:

- 1.- Que mis generales de ley son los anotados anteriormente.
- 2.- Que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.010.508 expedida en Tocaima (Cund), desde hace aproximadamente 40 años, por ser amigas.
- 3.- Que por dicho conocimiento también me consta que es propietaria de una casa de habitación en el área urbana de la población de Jerusalén.
- 4.- Que me consta que la propiedad anteriormente mencionada poseía dos portones ubicados en su entrada, desde años anteriores.

OBJETO: La presente declaración es con el objeto de presentarla ante: **JUZGADO MUNICIPAL DE JERUSALEN**.

NOTA: LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE RECIBIDA POR EL NOTARIO A SOLICITUD DE LA INTERESADA.

El declarante leyó la totalidad de esta diligencia, la aprobó y la firma, el Notario que de lo expuesto doy fe. Se entregan las diligencias originales a los interesados a su costa, para **FINES EXTRAPROCESALES**, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil (1) y del Artículo 1º, del Decreto 1557 de 1.989 (2).

DERECHOS NOTARIALES: \$10.400

IVA: \$ 1.660

Dada en Anapoima Cundinamarca, a los once (11) días del mes de Junio de 2014.

LA DECLARANTE,

Marina Barrios

MARINA BARRIOS
C.C. No. 20.661.981 DE JERUSALEN



NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ
NOTARIO UNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

- 1. Art. 299 C.P.C. TESTIMONIO ANTE NOTARIO Y ALCALDES.** Los testimonios para fines no judiciales se rendirán exclusivamente ante Notario y Alcaldes. Igualmente los que tengan fines judiciales y no se pida la citación de la parte contraria; en este caso el peticionario afirmará bajo juramento, que se considera presentado con la prestación del escrito, que solo están destinados a servir de prueba sumaria en determinado asunto para el cual la ley autoriza esta clase de prueba, y solo tendrán valor para dicho fin.
- 2. Art., 1º Dec. 1557 de 1.989.** La declaración se hará constar en acta que suscribirán el declarante y el respectivo Notario.

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-018	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN # 12 143 CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	16808
Convocante (s)	CRISTHIAN BARRAGÁN SARMIENTO ESMERALDA CONTRERAS
Convocado (a) (s)	FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO
Fecha de Solicitud	21-07-2014

La suscrita **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42076204 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR: 17 SET. 2014

El día veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), el doctor **NELSON VIDALES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°93.202.924 de Bogotá y T.P. N° 104572 del C.S.J., actuando como apoderado del señor **CRISTHIAN BARRAGÁN SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía N°3.063.705 de Jerusalén Cundinamarca y de la señora **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 21010508 de Tocaima, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte Convocada: FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO

Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014), a las once y treinta (11:30 a.m.). Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por la Convocante.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Pretenden los Convocantes, que: 1. el Convocado **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**, acepte la definición por ratificación que se hace, de los linderos entre predios de propiedad de los convocantes, predios éstos colindantes, a fin de que los mismos vuelvan a su estado inicial.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 N° 4-75 Piso 1° PBX 5 87 87 50
Ext. 13435/13436/13439 Fax 13482 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-018	Página	2 de 2

2. Concurrencia de fijación y levantamiento de los límites y establecimiento de los mojones que lo separan, para lo cual cada predio construirá o levantará los suyos.

3. Acto de reconocimiento y entrega por parte del citado a los convocantes de la franja de terreno usurpada y en medida de 4.72 metros de frente y hasta el fondo, franja que se localiza al costado oriental del predio del convocante y occidental del predio del citado, medida que tendrá como punto de partida el muro del costado oriental de propiedad de los convocantes.

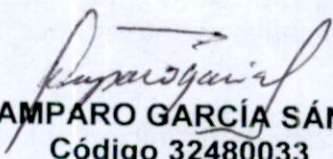
4. el pago de los perjuicios causados por el citado con el derrumbamiento de un muro levantado por los convocantes. Lo anterior conforme a los hechos y a las pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asistió el señor **CRISTHIAN BARRAGÁN SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía N°3.063.705 de Jerusalén Cundinamarca y la señora **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 21010508 de Tocaima, con su apoderado **NELSON VIDALES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°93.202.924 de Bogotá y T.P. N° 104572 del C.S.J. **Por la parte Convocada:** Asistió el señor **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.239.

TRÁMITE NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presentes sus ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la Conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio, frente a las pretensiones indicadas en la solicitud de audiencia de conciliación. Por lo tanto se declaró **FALLIDA** la diligencia y **AGOTADO** el trámite Conciliatorio.


LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ
Código 32480033
Conciliadora

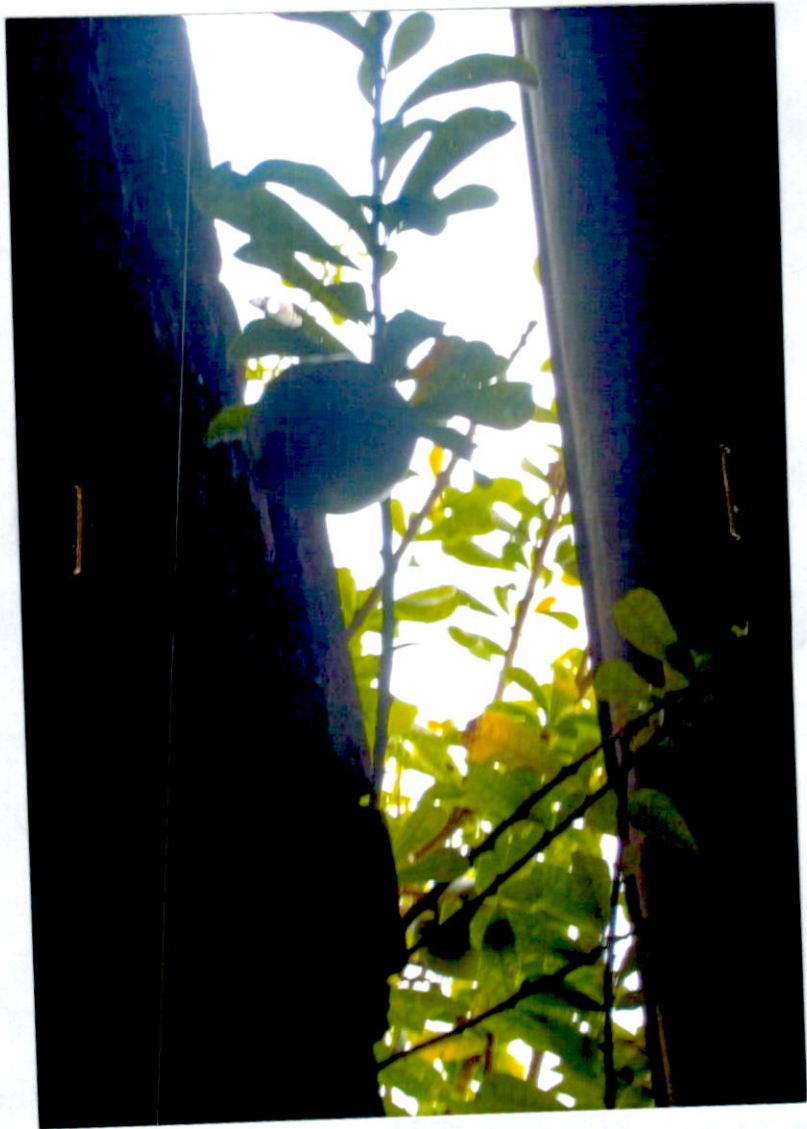
Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

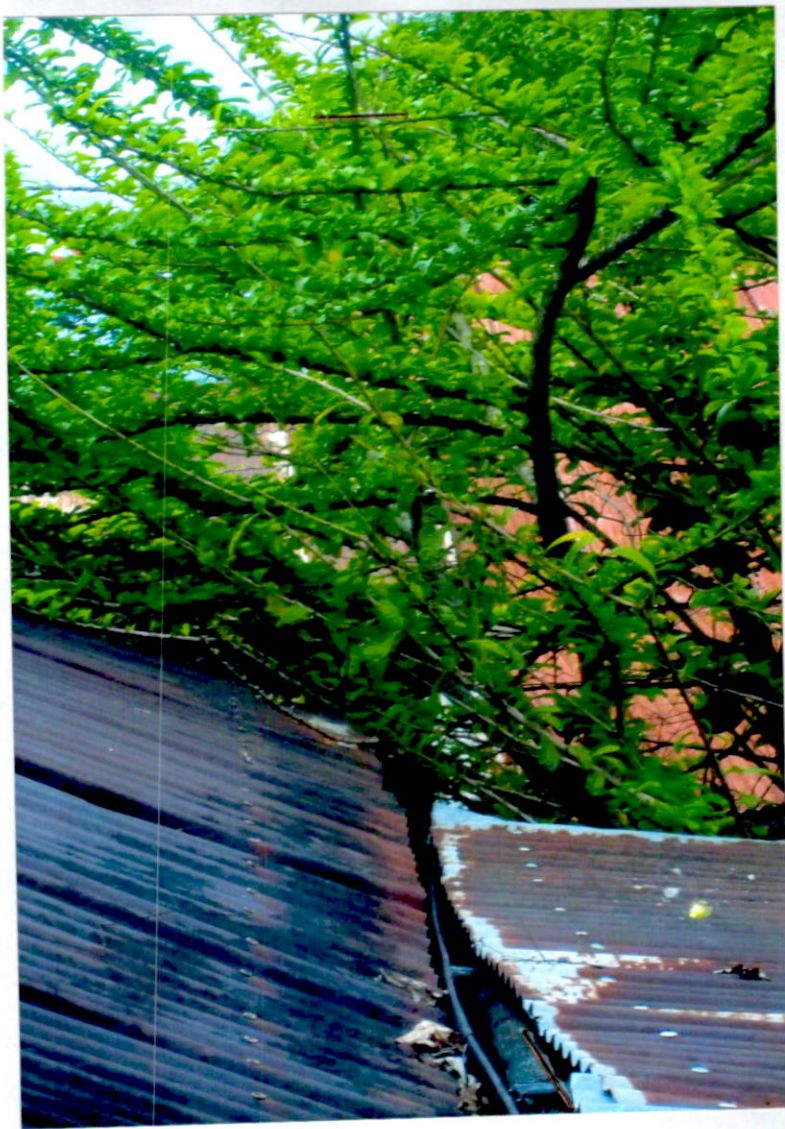
Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 N° 4-75 Piso 1° PBX 5 87 87 50
Ext. 13435/13436/13439 Fax 13482 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



70



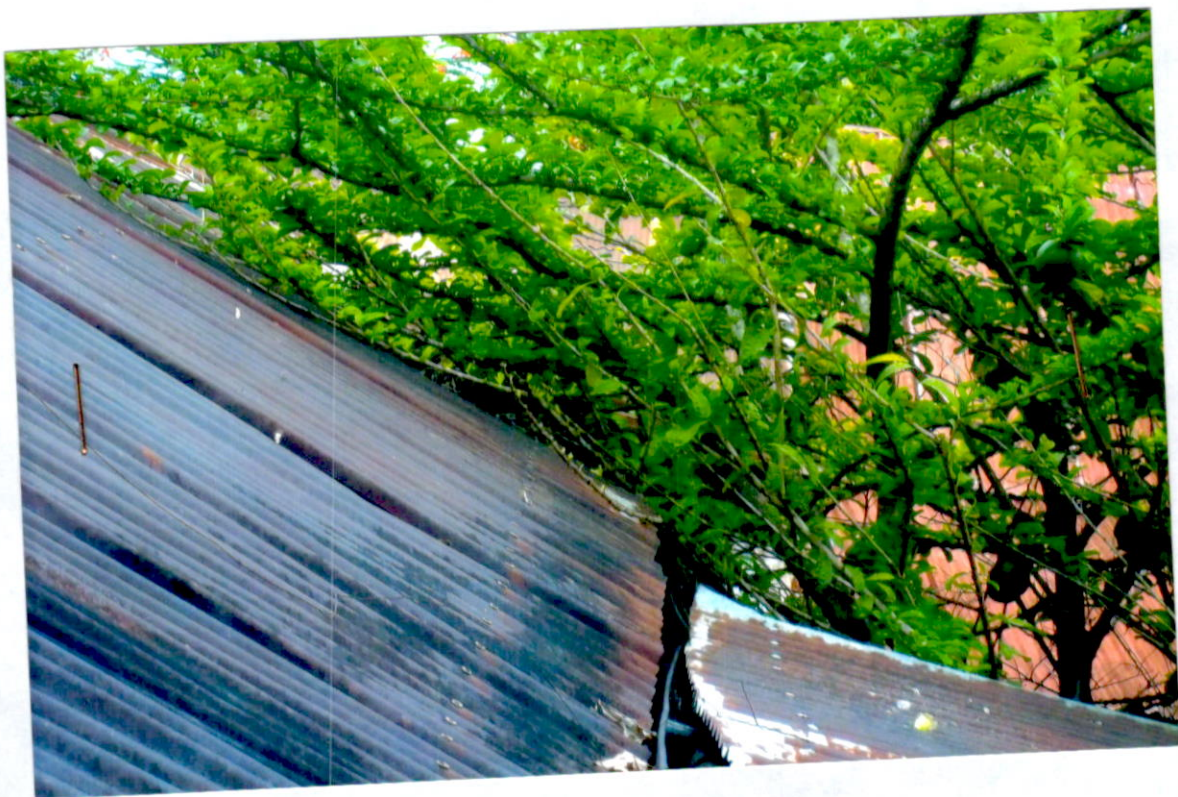


21





26





73

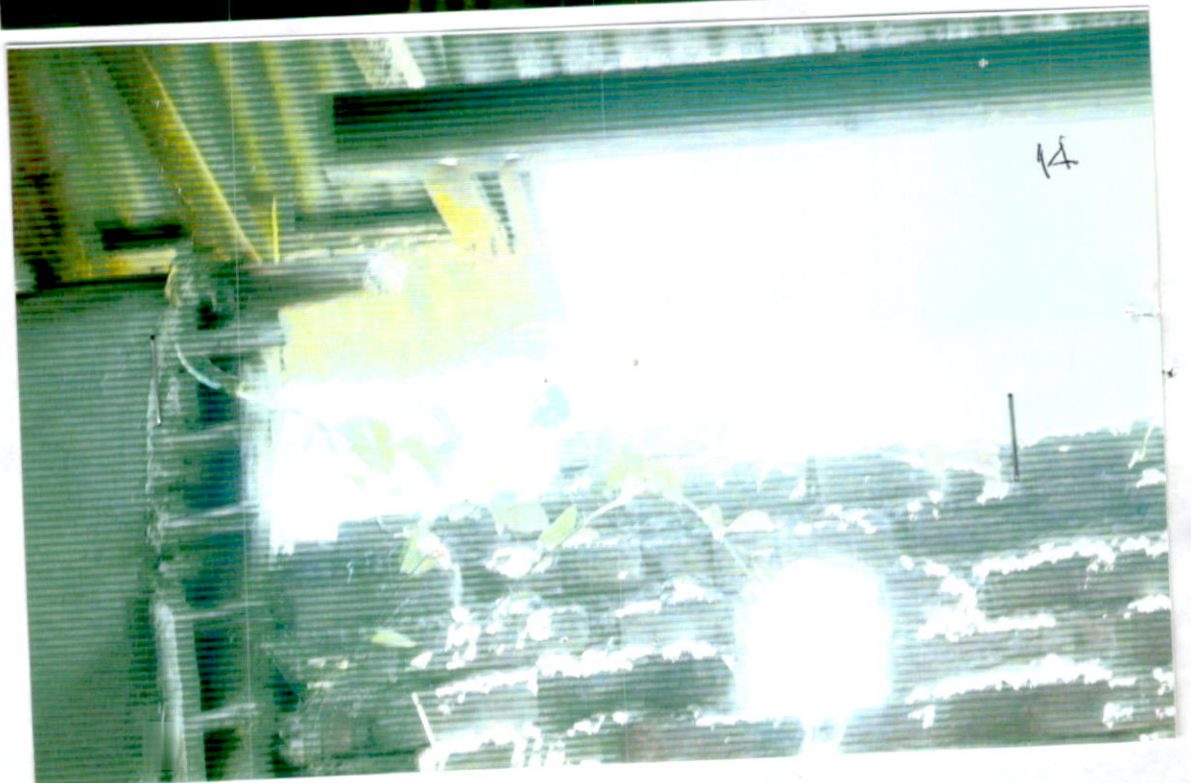




16
17
18



15

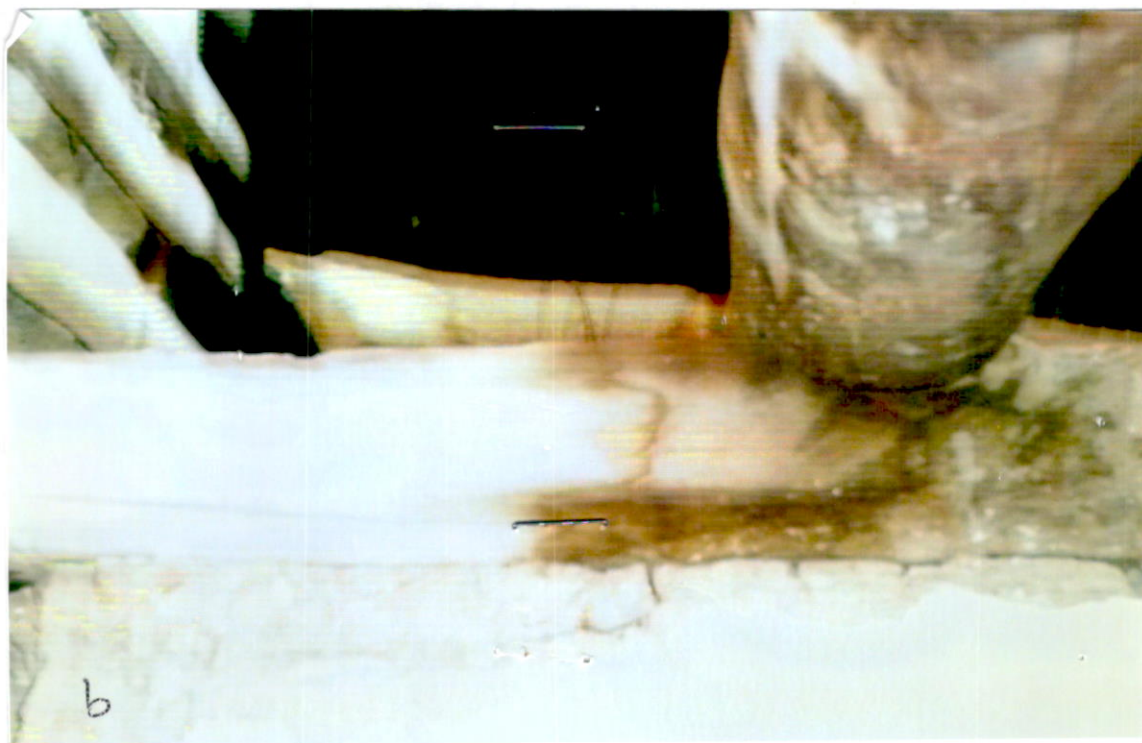


14

13



48



68



Foto 3.

27

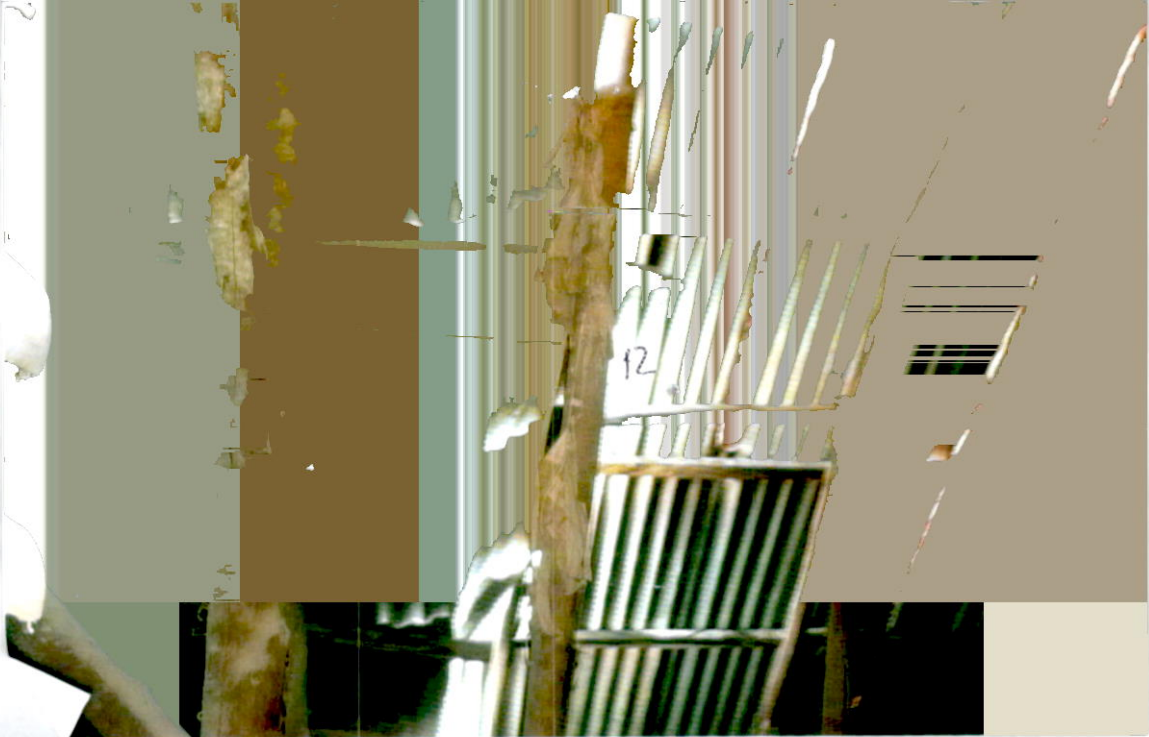


Foto 4. =



6





1
29

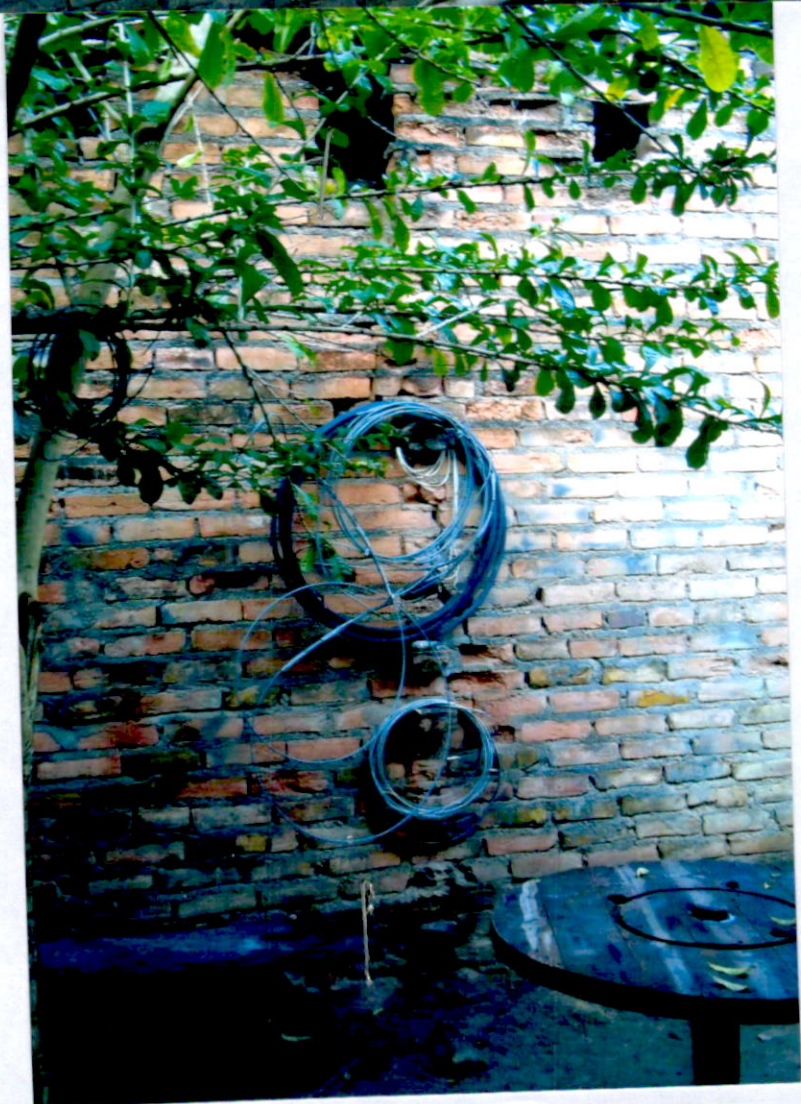




61



22
92





67





61
85



147
86



47

NELSON VIDALES MARTINEZ
ABOGADO
Calle 12 B # 8-23/27 Of. 711
Tel. 7 04 47 55 Cel. 311 20 20 440
E mail nelvima93@yahoo.es
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Jerusalén Cundinamarca

REF: PROCESO ORDINARIO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO Y ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS contra FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO

NELSON VIDALES MARTINEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado de los Sres. **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO y ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS**, quienes en el presente asunto obran como **DEMANDANTES**, mayores de edad, vecinos de este Municipio, en sus calidades de propietarios en común del bien inmueble ubicado en la Calle 2ª # 6-13/17/23 del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-3221, con el debido respeto, me permito concurrir ante su despacho, a fin de impetrar **DEMANDA DE CLASE ORDINARIA DE MENOR CUANTIA** contra **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, en su calidad de único propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 2ª # 6-01/05/09 de Jerusalén Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria 307-15489, a fin que mediante el trámite de este proceso ordinario se profiera en su oportunidad sentencia conforme a la causa petendi o similares, según los siguientes ;

HECHOS

1. La señora **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS**, quien antes llevaba por nombre **HERMILDA SARMIENTO CONTRERAS**, (cambio su nombre), adquirió junto con quien era su esposo **GREGG KIRTLEY JAMESON**, el bien inmueble ubicado en la Calle 2ª # 6-13/17/23 del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, con el folio de matrícula inmobiliaria 307-3221.
2. Dicha adquisición se hizo a través de remate efectuado por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca, según copias que aportó como prueba.
3. No obstante figurar la adquisición del bien por parte de los esposos **SARMIENTO KIRTLEY**, por la vía del remate, lo cierto es que previo a este acto judicial, la hoy señora **ESMERALDA**, antes **HERMILDA**, había suscrito promesa de compraventa sobre dicho predio con los señores **EDUARDO LUNA BARRAGAN** y **JUAN MANUEL LUNA ESCOBAR**, según copia de la promesa que arrimo como prueba y fechada el 15 de marzo de 1975.
4. En virtud de esta promesa de compraventa, a la señora **SARMIENTO**, se le hizo entrega real y material del bien, según se lee en dicha promesa.
5. Posteriormente y al fallecer el Sr. Kirtley, en el trámite sucesoral de este y ante la Notaria única de Tocaima, se adjudicó a cada uno de los aquí demandantes, esto es, **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO** y **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS**, el 50% del bien antes referido, según se observa en la anotación número 7ª del certificado de tradición 307-3221 y que se adjunta como prueba.
6. Así las cosas, los aquí demandantes son los actuales titulares del derecho de dominio del bien ubicado en la Calle 2ª # 6-13/17/23 del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, con el folio de matrícula inmobiliaria 307-3221.

7. El Sr. FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, adquirió el inmueble ubicado en la Calle 2ª # 6-01/05/09 de Jerusalén Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria 307-15489 y que colinda con el de mis mandantes.
8. Dicha adquisición consta en la escritura pública número 1.029 del 8 de mayo de 1998, protocolizada en la notaría 50 del Círculo de Bogotá e inscrita en la oficina de II.PP. el 26 de mayo de 1998, documentos de los cuales arrimo copia como prueba.
9. El predio de mis mandantes, empieza su tradición con la escritura 137 del 8 de noviembre de 1934, de la Notaria única de Tocaima, en donde el Sr. Cesar Afanador vende al Sr. José Manuel Escobar.
10. En esta escritura se lee claramente que dicho bien está comprendido dentro de los siguientes linderos y que transcribo de forma textual así :

“por el frente; calle de por medio con casa de la señora Evangelina Hurtado de Sepúlveda, por el sur; desde la división de los dos portones que dividen la casa de la del señor Santiago Escobar, línea recta hasta llegar a la quebrada de “Limba”, por el lado norte aguas arriba de esta quebrada hasta encontrar la línea divisoria de la casa y solar de las herederas de Eustaquio Romero, y de esta en línea recta a dar al portón de la casa que es materia de esta venta y que es línea divisoria entre las dos casas”

11. De la transcripción anterior de los linderos primarios del predio de mis mandantes, se vislumbra de forma diamantina, que dicho bien contaba con dos portones, que lo dividían de los predios colindantes.
12. Uno de esos portones, era el que se encontraba al frente de la vivienda de los aquí demandantes y que dividía el predio de los mismos con el predio del aquí citado Sr. Salguero Castro.
13. El portón referido anteriormente y que de una u otra forma fijaba y alinderaba el predio de mis mandantes con el del aquí citado, fue retirado, para en su defecto correr dicha división y así usurpar por su parte la franja de terreno que ocupaba el portón y que daba acceso al predio, franja que es de propiedad de los aquí demandantes y que corresponde aproximadamente a 5.00 Mtrs. del frente del predio de mis mandantes hasta el fondo o costado sur y que queda en la parte oriental del inmueble.
14. Para dar mayor fuerza de convicción a lo anterior, tenemos como prueba de ello, que en la parte superior de la vivienda o del techo del predio de mis mandantes, parte oriental y que linda con el predio del aquí demandado, dicho techo que consta de tejas de zinc y viga de amarre en madera, sobresale en una proporción o franja de aproximadamente 5.00 Mtrs., que es en la misma proporción o medida, que la de la franja correspondiente al portón retirado, resaltando que dicho techo existe sin ninguna modificación desde la construcción del bien y que data de hace más de 80 años.
15. El predio usurpador y de propiedad del aquí citado, tapó el espacio que ocupaba el portón que daba acceso al predio y de propiedad de mis mandantes y de aproximadamente 5.00 Mtrs. de ancho y que corresponde al frente parte oriental del predio de los aquí demandantes, taponamiento que se hizo, con la finalidad de disimular o borrar los verdaderos y reales linderos de estos predios.
16. Como si lo anterior fuera poco, tenemos que el aquí demandado y propietario del predio colindante al de mis mandantes, de forma temeraria, arriesgada y hasta peligrosa, sin ninguna autorización o permiso de mis mandantes, se ha pegado o unido a la pared levantada y de propiedad del predio de mis mandantes, omitiendo con ello, su obligación legal de levantar su propia pared divisoria.

17. Las obras efectuadas por el aquí demandado y que dan contra la pared del predio de mis mandantes, sin ninguna duda están poniendo en alto riesgo la estabilidad y estructura de la pared, la cual está construida en ladrillo y en bahareque y que cuenta con bastante tiempo de construida.
18. Ha sido tal el irrespeto, el abuso y la usurpación a la propiedad de mis mandantes por parte del aquí demandado, que incluso partiendo de una simple inspección ocular al techo de ambos predios por la parte en que colindan los mismos, puede observarse para colegirse sin ningún asomo de duda, la conculcación al derecho de propiedad de mis mandantes por parte del predio colindante y del aquí demandado, pues, se construyó una plancha que da contra la pared de mis clientes y en proporción de aproximadamente 5.00 Mtrs., metraje en terreno, que corresponde o es de propiedad de los demandantes.
19. En un acto de esos de irrespeto y abuso por parte del aquí demandado, hace algunos meses atrás cuando efectuaba un relleno con materiales, escombros y arena en la parte trasera de los inmuebles, hizo caer o tumbo por ese relleno improvisado y ligero, gran parte de la pared o muro levantado por mis mandantes y correspondiente al predio de su propiedad, muro que a la fecha continúa en el suelo pues no ha respondido por los daños, pese a los varios requerimientos de mis clientes.
20. Esta situación ha traído a más de perjuicios económicos, daños al predio de mis clientes, así como inconvenientes de vecindad y por consiguiente malas relaciones que han llevado incluso a que la señora ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, formule quejas ante la Alcaldía, así como una querella ante la inspección de policía del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, queja y querella que no han sido decididas de fondo por estos funcionarios, al considerar que el objeto de la controversia debe versar y definirse en un proceso ordinario de deslinde y amojonamiento, acción que es la que con este libelo, ahora se impetra ante su Despacho para así poner fin a este irrespeto.
21. En uno de estos trámites y procedimientos, más exactamente el adelantado por la Secretaría de Gobierno con funciones de Inspección Municipal de Policía del Municipio de Jerusalén, en testa de su Secretaria Sra. Nancy Orjuela Torres, de fecha 10 de junio del 2005, el cual, con el debido respeto, fue tan exiguo, pobre, inconsulto y ligero el mismo, que solo bastó la siguiente enunciación para definir la queja formulada **"no procede lo solicitado por la señora ESMERALDA, ya que cada uno de los predios cuenta con su pared medianera y en ningún momento como se pudo observar, el señor SALGUERO se ha pegado de las paredes del predio colindante, ya que dichas paredes son de adobe y datan de más de cien años de construidas....."** (adjunto copia de dicha decisión).
22. Posteriormente, en otra querella presentada por mi mandante, el Sr. Inspector de Policía de Jerusalén Cundinamarca, en decisión de fecha 3 de junio del 2011, determinó la improcedencia de la misma en virtud a su incompetencia para conocer y resolver hechos propios de un proceso judicial. No obstante esto, lo cierto es que frente a las pruebas allí decretadas, verbi gracia, la inspección ocular practicada sobre los inmuebles, dicho funcionario se asesoró del Secretario de Planeación y de Obras Públicas del mismo Municipio, a quien le pidió emitir un concepto sobre los hechos objeto de queja y quien dictaminó **"esta Secretaría manifiesta que en estos predios colindantes se ubican dos edificios semejantes, adosados, sin separación en una de sus medianeras.....3. Esta situación presenta un problema de empates en la limesa de la cubierta colindante de los edificios empatados, lo que genera problemas de aguas lluvias a los mismos....."**.
23. Así las cosas, el concepto rendido por el Jefe de Planeación del Municipio de Jerusalén, merece toda la apreciación, por venir de un persona idónea para ello, por tratarse de un Arquitecto, ya que muestra dicho dictámen de forma clara, fehaciente y concreta, que uno de los predios, y, que a todas luces colígese es el del Sr. Fabio Alberto Salguero, **NO TIENE PARED QUE LO SEPARA DEL PREDIO DE MIS CLIENTES**, concepto muy distinto y que antagoniza en gran medida, con la exigua, inconsulta, pobre y hasta mediocre enunciación que hizo la Secretaría de Gobierno con funciones de Inspección Municipal de Policía del Municipio de Jerusalén y de fecha 10 de junio del 2005, que enunció que **"cada uno de los predios cuenta con su pared"** (adjunto copias).

24. para dar mayor certeza a las autoridades y especialmente sobre el arrebatamiento injusto por parte del predio del Sr Fabio Salguero sobre el predio de mis mandantes, al igual que los perjuicios que ha causado con su adherencia a la pared del mismo predio, entre otros aspectos, la señora ESMERALDA SARMIENTO (demandante), otorgo poder al Dr. JORGE BARRIOS GUTIERREZ, (abogado en ejercicio), para que éste en su nombre y representación impetrara ante la autoridad judicial como prueba, una inspección ocular a los inmuebles en conflicto, eso sí, con la participación de un perito o auxiliar de la justicia experto en la materia.
25. Así las cosas, presentada dicha petición, correspondió conocer de la misma al señor Juez Promiscuo Municipal de Guataquí Cundinamarca, quien a más de haber efectuado la respectiva visita a los inmuebles, designó para tal efecto y como perito, a la Sra. GLADYS HERRAN RINCON, quien se desempeña y figura como auxiliar de la justicia y quien en sendos 4 folios dictaminó lo siguiente y que me permito en sus partes pertinentes transcribir de forma textual :

En la Pag. 2 se enuncia.....

"Se nota visualmente que el tejado de las dos casas o sea la que colinda es el predio de la calle 2 No. 6-1/05/09 del casco urbano de Jerusalén hay canales de agua.-Se presenta debilitamiento, para el predio de la demandante."

"Se observa que en la parte Norte-Frente, que el predio de la Señora ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, parte superior techo, se encuentra un espacio de cuatro metros con 72 centímetros (4.72) Más que le corresponde al predio de la parte demandante, que sobresale hacia la medida del predio del demandado, Fabio Alberto Salguero Castro."

En la Pag. 3 se enuncia.....

"la medida exacta de 4.72 M2 consta de teja de Zinc, columna de madera, de amarre, que recae al predio de Fabio A. Salguero C."

"No existe pared de separación al interior del predio que colinda con el predio de la Sra. Esmeralda Sarmiento C."

"En parte superior del techo existe un plancha al parecer se construyó a la pared del predio de Esmeralda Sarmiento, de la medida de (4.72) cuatro metros con setenta y dos centímetros y esta medida del frente, es del predio de Esmeralda Sarmiento Contreras."

26. La inspección ocular practicada por la señora Juez Promiscuo Municipal, así como el dictámen rendido por la auxiliar de la justicia designada y posesionada, esto es, GLADYS HERRAN RINCON dentro de dicha prueba, dan cuenta suficiente, clara, diamantina y sin ningún asomo de duda, de que hay una franja de terreno de aproximadamente 5.00 Mtrs. (4.72 Mtrs. mas exactamente), que corresponde al predio de los aquí demandantes y que incluso es coincidente con la medida del techo del predio de los mismos y que el aquí demandado ha arrebatado injustamente. Empero, va más allá dicho dictámen al expresar igualmente con claridad, **que el predio del Sr. Fabio Salguero, no cuenta con pared, que el mismo se ha pegado al muro del predio de mis mandantes y esto está causando debilitamiento.**
27. En esta diligencia de inspección ocular, estuvo presente el aquí demandado, incluso intervino en la misma, manifestando entre otras y que transcribo de forma textual **".....dió cobertura para que de ambas partes solucionáramos este incidente construyendo dicho muro.....por costo de ambas partes o de forma individual a lo cual estuve de acuerdo en aceptar una solución definitiva, puedo con toda la prudencia y modestia de buscar una solución con la señora ESMERAL, no más....."**

28. Así las cosas, ante el reconocimiento expreso por parte del demandado frente al inconveniente existente entre los predios, así como frente a la reclamación de la aquí demandante, más aún, su manifestación libre y expresa de querer dar una solución al mismo, se procedió a citarlo ante la Procuraduría a fin de que allí se conciliara.

29. No obstante lo anterior, lo cierto fue que el Sr. Salguero, no aceptó ninguna de las propuestas que hicieron mis mandantes para por esta vía de la conciliación solucionar la definición de los linderos y otros tópicos, citación la cual cumple con el requisito de procedibilidad que consagra la ley 640-2001, para este tipo de procesos. Así, con dicha citación y constancia que se adjunta a la presente y expedida por dicho ente de control, se cumplió con este requisito.

30. El suscrito obra como apoderado de los demandantes según memorial poder que igualmente se acompaña a la presente.

Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos, me permito a continuación hacer los siguientes

PEDIMIENTOS Ó PRETENSIONES

DECLARATIVAS PRINCIPALES

1º. Que con citación del demandado y audiencia que se señale por su parte, con las prevenciones legales del caso, se sirva **PRACTICAR Y DECLARAR** para ratificar la verdadera línea de deslinde, así como el amojonamiento del predio de mis poderdantes y del predio del demandado, predios los cuales quedaron ampliamente identificados y descritos, dirigidos a fijar la línea divisoria de la PARTE ORIENTAL del predio de mis clientes y aquí demandantes y PARTE OCCIDENTAL del predio del demandado, por la trayectoria que seguidamente se determina así :

1.1. En una línea recta y que forma una franja de terreno desde el frente(norte) hasta el final de la parte trasera(sur), costado ORIENTAL del predio de mis mandantes y costado OCCIDENTAL del demandado, línea la cual tiene como punto de fijación una franja de terreno de 4.72 Mtrs., reitero, de oriente a occidente del predio de mis mandantes y que se toma del muro levantado y de propiedad de mis mandantes en la parte oriental de su predio. Alinderación y deslinde que deberá efectuarse con la intervención de perito experto e idóneo que designará su despacho.

1.2. Que como consecuencia de lo anterior y cumplidas las formalidades legales, se fijen sobre el terreno los linderos de los predios en litigio, haciéndose construir bajo su riesgo y costo los mojones necesarios para marcar visiblemente la línea divisoria entre ellos, únicamente por parte del propietario del predio del demandado, quien en últimas fue el predio que irrespeto y usurpó tanto los linderos aquí pretendidos en ratificación como la franja de terreno reclamada.

1.3. Que una vez determinada la línea divisoria, proceda el despacho a su cargo, a dejar al demandante en posesión real y material de la franja de terreno en medida de 4.72 Mtrs., según quedó anotado anteriormente. ordenando al demandado hacer en un término prudencial pero perentorio de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del fallo, las adecuaciones respectivas a su inmueble y despejada dicha franja de terreno para hacer entrega definitiva de ella libre de obstáculos y elementos.

2º. Se **DECLARARA** la protocolización del expediente en la notaría que a bien tenga el demandante, para los efectos legales.

3º. Que se condene en costas a la parte demandada.

PRETENSIONES DECLARATIVAS SUBSIDIARIAS

- 1º. **DECLARARA** su Despacho en todo caso, la obligación del demandado como propietario del predio colindante y de lo que resulte probado en el proceso, a levantar el muro que fije el límite que lo separa del de mis mandantes, corriendo por su cuenta las expensas que ello implique.
- 2º. Como consecuencia de lo anterior, ordenará su Despacho al demandado a efectuar el levantamiento de dicho muro, en un término prudencial pero perentorio de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión final, con las adecuaciones necesarias, pertinentes y conducentes, tendientes especialmente a que con ello se solucione de forma definitiva, el problema de adherencia de empates en la limatesa de la cubierta del predio de mis mandantes, así como las demás adherencias al muro.
- 3º. Condenar al demandado al pago de los perjuicios causados.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Solicito, Señor Juez, ordenar la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. matrícula inmobiliaria 307-15489, correspondiente al predio del demandado, en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 690 y 692 del Código de Procedimiento Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 900 y ss. del Código Civil 460 a 466 y 692 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Memorial poder otorgado al suscrito Abogado.
2. Copia de la promesa de venta suscrita entre EDUARDO LUNA BARRAGAN Y OTRO con HERMILDA SARMIENTO CONTRERAS, hoy ESMERALDA SARMIENTO, de fecha 15 de marzo de 1975.
3. Copia de la escritura pública Nro. 137 del 8 de noviembre de 1934, donde Cesar Afanador vende a Jose Manuel Escobar, el inmueble de propiedad de mis mandantes y donde se enuncia que dicho inmueble posee dos portones que linda con los predios vecinos.
4. Copia de la escritura 1.330 del 18 de septiembre de 1976, donde consta la protocolización del bien prometido en venta el 15-03-75 y que hizo JUAN MANUEL LUNA ESCOBAR a KIRTLEY J. GREGG y HERMILDA SARMIENTO, bien inmueble actualmente perteneciente a los aquí citantes.
5. Copia de la escritura 1.761 del 31 de octubre de 1977, de la notaria única de Girardot, donde consta la protocolización del remate de parte del bien de propiedad de mis mandantes.
6. Copia de la exigua, pobre y hasta ligera decisión emitida por la sra. Nancy Orjuela Torres, Secretaria de Gobierno del Municipio de Jerusalén, de fecha 10 de junio del 2005.
7. Copia de la decisión emitida por el Sr. Inspector de Policía de Jerusalén, de fecha 3 de junio del 2011, donde declaró improcedente la querella en virtud a su falta de competencia.
8. Copia del concepto emitido por el Sr. Jefe de Planeación del Municipio de Jerusalén y emitido dentro de la querella que adelantó y falló el Inspector de

policía de dicho municipio, dictámen este que deja ver de forma clara que un predio no cuenta con separación entre otros aspectos.

9. Copia de la solicitud de inspección judicial a los predios con la designación de peritos, presentada por el Dr. Jorge Barrios Gutiérrez ante el Juez Promiscuo Municipal de Guataquí Cundinamarca, en su calidad de apoderado de la Sra. Esmeralda Sarmiento.
10. Copia de la diligencia llevada a cabo por la Sra. Juez Promiscuo Municipal de Guataquí Cundinamarca, el día 9 de octubre de 2009, donde consta a más de la visita a los inmuebles, aparece la designación de la Sra. GLADYS HERRAN RINCON, como perito.
11. Copia en 4 folios del dictámen rendido por la Sra. GLADYS HERRAN RINCON, como perito, donde consta entre otros la medida de 4.72 Mtrs. como franja usurpada y de propiedad de los aquí demandantes, el no levantamiento de pared por parte del predio del citado, la adherencia que este tiene sobre la pared del predio de mis mandantes y el debilitamiento de la misma por causa imputables al citado.
12. Copia de la escritura 1.029 de fecha 8 de mayo de 1998, donde consta la compra que el aquí citado hizo a los señora Susana Barragán
13. Originales de los certificados de tradición de los predios aquí referidos y con números 307-3221 y 307-15489
14. Copia de la declaración extrajudicio rendida por la Sra. MARINA BARRIOS, donde da fé de que el bien inmueble de propiedad de mis mandantes, contaba con dos portones en su frente que lo dividían de los predios colindantes.
15. fotografías varias tomadas a los predios y que muestran su frente, techo, muros, adherencias, relleno de patio y derrumbamiento del muro entre otros.
16. Original del acta de conciliación fracasada emitida por la Procuraduría General de la Nación.

TESTIMONIALES

Se servirá señalar hora y fecha, para que en audiencia la persona que a continuación se relaciona o indica, rinda declaración sobre los hechos objeto de litis, especialmente sobre los linderos originales de los predios en Litis. Dichas personas pueden ser citadas por intermedio del suscrito a la Calle 12 B # 8-23/27 of. 711 de esta ciudad.

Arturo Garzon Angel cc 288492 Jerusalem (cund.)
Dirección: Barrio El Comercio, Jerusalem (cund.)

DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIOS

Librará comunicado al Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí Cundinamarca, a fin de que remita copia auténtica e íntegra del trámite de inspección judicial como trámite extrajudicial, pedido por ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS contra FABIO ALBERTO SALGUERO, CON RADICACION 2009-001.

INTERROGATORIO DE PARTE

Señalara hora y fecha a fin de que en audiencia el demandado absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal efectuaré o que en sobre cerrado aportaré en su oportunidad.

INSPECCION JUDICIAL

Con la intervención de perito, Su despacho señalara hora y fecha, a fin de que al momento de la diligencia de deslinde, se pueda hacer una aprehensión directa y objetiva de los

94

predios, más aún, una localización topográfica de los linderos de los predios en disputa con base en lo observado, en las pruebas documentales aquí arrimadas, de los muros levantados, de lo que se observa en la parte Norte-Frente, del predio de la Señora ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS, parte superior (techo), donde se encuentra un espacio de cuatro metros con setenta y dos centímetros (4.72), más y que según dictamen anterior, le corresponde al predio de la parte demandante, parte superior, que sobresale hacia la franja de terreno usurpada por el predio del aquí demandado Fabio Alberto Salguero Castro. Las demás que en su momento se estimen pertinentes

CLASE DE PROCESO. CUANTIA Y COMPETENCIA

Es el de un proceso **ORDINARIO**, cuyo trámite deberá ser el de **MENOR CUANTIA**, esto en virtud al avalúo catastral del bien inmueble de mi mandante Num. 2 del art. 26 del C. Gral. del Proceso y que no supera los 150 S.M.L.M.V.

La competencia recae en testa suya Sr. Juez, en virtud a más de la cuantía, por la ubicación de los inmuebles

ANEXOS

A más de adjuntar los documentos relacionados en el acápite de pruebas, allego las copias así :

- a. Copia para el archivo del juzgado.
- b. Copia y anexos para los traslados a los demandados.
- c. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

El demandado Sr. FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, en la Calle 2ª # 6-01/05/09 del Municipio de Jerusalén Cundinamarca.

Los demandantes en la Calle 2ª # 6-13/17/23 del Municipio de Jerusalén Cundinamarca

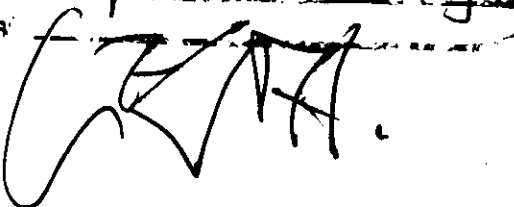
El suscrito apoderado de la parte actora, en la Secretaría de ese Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 13 No. 8-23 Of. 505 Edificio Central de esta ciudad.

Atentamente,

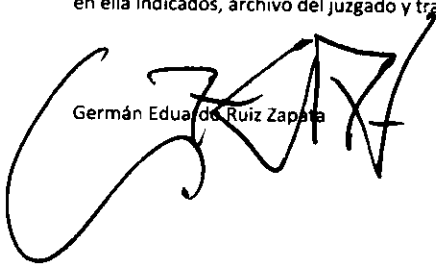

NELSON VIDALES MARTINEZ
C. C. 93.202.924 de Pción Tol.
T. P. 104572 del C. S. de la J.

JUEZ DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
29-ENE-2013
Nelson Viales Martinez
93202924
104572
El Juez
El Secretario

DIRECCION OFICINA CALLE 12 B # 8-23/27 of. 711 edif. central
Bogotá Colombia
Tel. 7 04 47 55 cel. 311 20 20 440

FECHA **02 FEB 2015**
FOLIOS **1**
FIRMAS **Costa Higdon Barragan Samianb**


Jerusalén, Cundinamarca, 6 de febrero de 2015. En la fecha anotada al despacho del Señor Juez, la anterior demanda, incluye los anexos en ella indicados, archivo del juzgado y traslado. Sírvase Proveer. El secretario,


Germán Eduardo Ruiz Zapata